

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

Área de Empleo y Empresa

Modificación por error material en los Artículos 6 y 9 de la Convocatoria de subvenciones a empresas de la provincia de Jaén del sector oleícola y del resto de sectores económicos para la potenciación de la contratación laboral de personas desempleadas, en el marco del plan de empleo y empresa de la provincia de Jaén. Año 2021.

BOP-2021-2021

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN)

Bases de la convocatoria para la selección de personal laboral temporal, dentro del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación "Alcalá Emprende" (POEFE), adscrito al Área de Empleo y Formación del Ayuntamiento de Alcalá la Real.

BOP-2021-1949

AYUNTAMIENTO DE ARJONILLA (JAÉN)

Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos 3/2021, en la modalidad de suplemento de crédito.

BOP-2021-1938

Aprobación del Padrón contributivo de la Tasa por suministro de agua potable, correspondiente al primer trimestre de 2021, y apertura del periodo de cobro en voluntaria.

BOP-2021-1943

AYUNTAMIENTO DE CAMPILLO DE ARENAS (JAÉN)

Aprobación del padrón del Precio público por la prestación de Servicios de Atención Socio-Educativa, correspondiente al mes de abril de 2021.

BOP-2021-1939

AYUNTAMIENTO DE CARBONEROS (JAÉN)

Aprobación inicial del expediente de modificación de crédito número 02/2021, en la modalidad de suplemento de crédito.

BOP-2021-1940

AYUNTAMIENTO DE JIMENA (JAÉN)

Rectificación de error del edicto número 2021/1177, publicado en el BOP número 65, de 8 de abril de 2021, sobre bases de la convocatoria de una plaza de administrativo, escala administración general, subescala administrativa, reservada a la promoción interna.

BOP-2021-1702

AYUNTAMIENTO DE LA CAROLINA (JAÉN)

Lista definitiva de admitidos y excluidos y nombramiento de Tribunal de bolsa única de Monitores, Cuidadores y Auxiliares de ayuda domicilio con carácter temporal en el Ayuntamiento de La Carolina (Jaén).

BOP-2021-1947

AYUNTAMIENTO DE LA GUARDIA DE JAÉN (JAÉN)

Exposición al público del Padrón Municipal correspondiente a las Tasas por la prestación de varios servicios.

BOP-2021-1929

AYUNTAMIENTO DE LA PUERTA DE SEGURA (JAÉN)

Aprobación provisional de la Ordenanza Municipal reguladora de la Concesión de Ayudas para el Fomento de la Natalidad y/o Adopción.

BOP-2021-1927

Aprobación provisional de la Ordenanza Municipal reguladora de la Concesión de Ayudas para la adquisición de material escolar de carácter anual al alumnado empadronado.

BOP-2021-1928

AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAÉN)

Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 4/2021, mediante créditos extraordinarios. BOP-2021-1920

Exposición al público de la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2020. BOP-2021-1921

Aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la utilización privativa del dominio público local con mesas, sillas y otros elementos análogos con finalidad lucrativa. BOP-2021-1926

AYUNTAMIENTO DE POZO ALCÓN (JAÉN)

Aprobación definitiva del Proyecto Actuación "Construcción de casa Rural para uso turístico". BOP-2021-1704

AYUNTAMIENTO DE SANTA ELENA (JAÉN)

Aprobación del padrón de agua, basura, alcantarillado y canon mejora autonómica 2B-2021. BOP-2021-1924

AYUNTAMIENTO DE SILES (JAÉN)

Exposición al pública de la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2020. BOP-2021-1925

AYUNTAMIENTO DE TORREDEL CAMPO (JAÉN)

Actualización del código callejero de la vía Paraje Megatín. BOP-2021-1680

AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO (JAÉN)

Exposición pública aprobación definitiva del Reglamento del Consejo Municipal de Historia y Patrimonio Cultural de la Ciudad de Torredonjimeno. BOP-2021-1932

Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas. BOP-2021-1934

AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA (JAÉN)

Aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal nº. 24, reguladora de la tasa por puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situadas en terrenos de uso público e industrial callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico, y de la Ordenanza Fiscal nº. 52, reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público y prestación de servicios de carpas en el recinto ferial por motivo de la Feria de San Miguel. BOP-2021-1937

Aprobación inicial del Reglamento por el que se aprueba el Manual de Identidad Corporativa para su utilización por el Ayuntamiento de Úbeda. BOP-2021-1950

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, FORMACIÓN, TRABAJO AUTÓNOMO, TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA, INDUSTRIA, CONOCIMIENTO Y UNIVERSIDADES EN JAÉN

Servicio de Administración Laboral

Modificación del Convenio Colectivo de trabajo de limpieza de edificios y locales de la provincia de Jaén. BOP-2021-1919

Convenio Colectivo de trabajo de ámbito inferior a la empresa para Maderas Gallego, S.L. BOP-2021-1941

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 1 DE JAÉN

Notificación de Resolución. Procedimiento: Autos núm. 848/2019. Ejecución de títulos judiciales 37/2021. BOP-2021-1708

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 4 DE JAÉN

Notificación de Resoluciones. Procedimiento: 420/2019. Ejecución de títulos judiciales 31/2021. BOP-2021-1710

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 10 DE MÁLAGA

Cédula de Citación a Ángel Alcántara Navas. Ejecución de títulos judiciales 52/2021. BOP-2021-2015

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES

EDAR de Peal de Becerro (en constitución), de Peal de Becerro (Jaén).

Convocatoria Junta General Ordinaria de fecha 14 de mayo de 2021. BOP-2021-1694

SEI MONTAJES ELÉCTRICOS, S.L.

Exposición pública del Proyecto de actuación urbanística para la implantación de una Planta de Compostaje en la parcela 22 del polígono 8 de Navas de San Juan (Jaén). BOP-2021-1824

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE EMPLEO Y EMPRESA

2021/2021 *Modificación por error material en los Artículos 6 y 9 de la Convocatoria de subvenciones a empresas de la provincia de Jaén del sector oleícola y del resto de sectores económicos para la potenciación de la contratación laboral de personas desempleadas, en el marco del plan de empleo y empresa de la provincia de Jaén. Año 2021.*

Anuncio

La Diputada de Empleo y Empresa (P.D. Resolución núm. 709 de 11/07/19) ha dictado Resolución número 428 de fecha 5 de mayo de 2021, por la que se modifican los Artículos 6 y 9 de la Convocatoria de subvenciones a empresas de la provincia de Jaén del sector oleícola y del resto de sectores económicos para la potenciación de la contratación laboral de personas desempleadas, en el marco del plan de empleo y empresa de la provincia de Jaén, Año 2021; cuyo contenido es el siguiente:

“Advertido error en los Artículos 6 y 9 de la Resolución de la Diputada Delegada del Área de Empleo y Empresa, D^a. Pilar Parra Ruiz por delegación del Ilmo. Sr. Presidente (Resolución nº 709 de 11/07/2019) número 396 de fecha 26 de abril de 2021, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a empresas de la provincia de Jaén del sector oleícola y del resto de sectores económicos para la potenciación de la contratación laboral de personas desempleadas, en el marco del plan de empleo y empresa de la provincia de Jaén, Año 2021; mediante la presente y de conformidad con cuanto previene el número 2 del art. 109 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el que se establece la posibilidad de rectificación de errores materiales, de hecho o aritmético y en uso de las atribuciones que me confiere dicho precepto.

RESUELVO

Donde dice:

Artículo 6. Proyectos subvencionables

Las subvenciones de la presente convocatoria serán destinadas a la contratación efectiva y por cuenta ajena de personas desempleadas siempre que conlleve un incremento de la plantilla laboral.

Se podrán presentar proyectos de dos tipos:

Línea 1. Proyectos de contratación para el sector oleícola.

Línea 2. Proyectos de contratación para el resto de sectores económicos.

Los gastos subvencionables consistirán en la colaboración económica para:

- El coste de la contratación de los trabajadores, por un periodo de 12 meses. Los requisitos para la contratación serán los siguientes:

- Contrato de al menos 12 meses de duración.
- Demandantes de empleo inscritos en el Servicio Andaluz de Empleo.
- Empadronados en algún municipio de la provincia de Jaén.

Exclusiones:

No son subvencionables y quedan excluidas las siguientes contrataciones:

1.- Las contrataciones realizadas por empresas de trabajo temporal para que se preste servicio en sus empresas usuarias.

2.- La contratación del mismo trabajador o para un puesto laboral del mismo perfil o categoría profesional, que haya sido objeto de despido en los 6 meses anteriores.

Artículo 9. Cuantía de las subvenciones.

La cuantía de la subvención en ambas líneas tendrá un importe unitario máximo de CINCO MIL SETECIENTOS EUROS (5.700 €), correspondiente al 50% del salario mínimo interprofesional vigente en el año 2021 (11.400 €) por cada persona contratada durante 12 meses. Se admitirá un máximo de 10 contrataciones por empresa.

En el caso de contratos a tiempo parcial y siempre que sea igual o superior al 50%, la cuantía de la subvención será proporcional al porcentaje de temporalidad.

Debe decir:

Artículo 6. Proyectos subvencionables

Las subvenciones de la presente convocatoria serán destinadas a la contratación efectiva y por cuenta ajena de personas desempleadas siempre que conlleve un incremento de la plantilla laboral.

Se podrán presentar proyectos de dos tipos:

Línea 1. Proyectos de contratación para el sector oleícola. Se entiende por las empresas del Sector oleícola aquellas que tengan un centro de trabajo en un municipio de la provincia de Jaén siempre que en su objeto social o actividad económica se incluya alguna referente al sector productivo o conjuntamente el envasado y comercialización del aceite de oliva.

Línea 2. Proyectos de contratación para el resto de sectores económicos.

Los gastos subvencionables consistirán en la colaboración económica para:

• El coste de la contratación de los trabajadores, por un periodo de 12 meses. Los requisitos para la contratación serán los siguientes:

- Contrato de al menos 12 meses de duración.
- Demandantes de empleo inscritos en el Servicio Andaluz de Empleo.
- Empadronados en algún municipio de la provincia de Jaén.

Exclusiones:

No son subvencionables y quedan excluidas las siguientes contrataciones:

1.- Las contrataciones realizadas por empresas de trabajo temporal para que se preste servicio en sus empresas usuarias.

2.- La contratación del mismo trabajador o para un puesto laboral del mismo perfil o categoría profesional, que haya sido objeto de despido en los 6 meses anteriores.

Artículo 9. Cuantía de las subvenciones.

La cuantía de la subvención en ambas líneas tendrá un importe unitario máximo de CINCO MIL SETECIENTOS EUROS (5.700 €), correspondiente al 50% del salario mínimo interprofesional vigente en el año 2021 (11.400 €) por cada persona contratada durante 12 meses. Se admitirá un máximo de 10 contrataciones por empresa.

En el caso de solicitudes para la línea 1:

En el caso de contratos a tiempo parcial y siempre que sea igual o superior al 50%, la cuantía de la subvención será proporcional al porcentaje de temporalidad.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 5 de mayo de 2021.- La Diputada Delegada del Área de Empleo y Empresa (P.D. Res. nº 709 de 11/07/2019), PILAR PARRA RUIZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN)

2021/1949 *Bases de la convocatoria para la selección de personal laboral temporal, dentro del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación "Alcalá Emprende" (POEFE), adscrito al Área de Empleo y Formación del Ayuntamiento de Alcalá la Real.*

Anuncio

Don Antonio Marino Aguilera Peñalver, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real (Jaén).

Hace saber:

Que en virtud de la Resolución de Alcaldía 1140/2021 de fecha 3 de mayo del año corriente, se aprueban las bases para la convocatoria de personal docente del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación, del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real, para la impartición de la siguiente formación:

- Certificado de Profesionalidad "DISEÑO Y PUBLICACIÓN DE PAGINA WEB (IFCD0110)"
 - MF0950_2: Construcción de Pagina Web.
 - MF0951_2: Integración de componentes software en Páginas Web.
 - MF0952_2: Publicación de Páginas Web.
 - MP0278: Módulo de prácticas profesionales no laborales.
- Módulo idioma Francés para el certificado de profesionalidad Marketing y Comercio Internacional (comm0110):
 - MF1011_3: Francés profesional para comercio internacional

Objeto de la Convocatoria:

El objeto de la presente convocatoria es la provisión temporal, mediante el sistema de concurso oposición de varios puestos de docentes para la impartición de la formación descrita en el párrafo anterior y adscritos al Área de Empleo y Formación de este Ayuntamiento.

La modalidad de contrato será de obra o servicio determinado, vinculado al Programa POEFE subvencionado al Ayuntamiento de Alcalá la Real por el Ministerio de Política Territorial y Función Pública, correspondiente a la convocatoria de 2018 y de acuerdo a las especificaciones descritas en las bases.

El plazo de presentación de solicitudes será de 5 días hábiles, contados desde el siguiente

a inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Las bases de la convocatoria están expuestas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la Web corporativa:

https://alcalalareal.es/wp-content/uploads/2021/03/20210503_Publicacion_Anuncio_ANUNCIO-DECRETO-BASES-DOCENTES-POEFE-2o-SEMESTRE-2021-DIENO-PAGINA-WEB-FRANCES.pdf

Alcalá la Real, 3 de mayo de 2021.- El Alcalde, ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARJONILLA (JAÉN)

2021/1938 *Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos 3/2021, en la modalidad de suplemento de crédito.*

Anuncio

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de abril de 2021, acordó la aprobación inicial del expediente de Modificación de Créditos 3/21, modalidad suplemento de crédito financiado con cargo al Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Arjonilla, 3 de mayo de 2021.- El Alcalde, MIGUEL ÁNGEL CARMONA CARMONA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARJONILLA (JAÉN)

2021/1943 *Aprobación del Padrón contributivo de la Tasa por suministro de agua potable, correspondiente al primer trimestre de 2021, y apertura del periodo de cobro en voluntaria.*

Anuncio

Don Miguel Ángel Carmona Carmona, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Arjonilla (Jaén).

Hace saber:

Que por Decreto de Alcaldía de fecha 29 de abril de 2021, ha sido aprobado el Padrón Fiscal de la Tasa de Agua Potable y del Canon de la Junta de Andalucía, correspondiente al primer trimestre de 2021.

Dicho documento se encuentra expuesto al público en la Secretaría Municipal por plazo de un mes durante el cual, los interesados legítimos podrán formular el correspondiente recurso de reposición ante esta Alcaldía, previo al Contencioso-Administrativo.

Los recibos correspondientes al citado padrón estarán expuestos al cobro en periodo voluntario del 3 de mayo al 2 de julio de 2021, en las Entidades colaboradoras. Transcurrido este plazo se procederá a su cobro por la vía ejecutiva, con recargo del 20%, intereses de demora y, en su caso, costas que se produzcan.

Arjonilla, 3 de mayo de 2021.- El Alcalde, MIGUEL ÁNGEL CARMONA CARMONA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CAMPILLO DE ARENAS (JAÉN)

2021/1939 *Aprobación del padrón del Precio público por la prestación de Servicios de Atención Socio-Educativa, correspondiente al mes de abril de 2021.*

Edicto

Don Juan Francisco Figueroa Ruiz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Campillo de Arenas (Jaén).

Hace saber:

Que de acuerdo con la Ordenanza Municipal de los correspondientes servicios y, elaborados los Padrones y recibos por los conceptos de Precio Publico por prestación de Servicios de Atención Socio-Educativa, abril 2021, se someten a información pública durante un mes, se emiten remesas y se ponen al cobro, a partir del día siguiente a la fecha de inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, pudiendo los interesados examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportuno ante esta Alcaldía.

Contra este Padrón, los interesados podrán interponer, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del Padrón, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 14.2 del R.D. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estimen procedentes.

De conformidad con lo establecido en el art. 102.3 de la Ley General Tributaria, el presente edicto, tendrá carácter de notificación colectiva de las liquidaciones comprendidas en el referenciado Padrón, entendiéndose realizadas las notificaciones el día que termine la exposición pública de los mismos.

El plazo de ingreso en periodo voluntario será único, se extenderá hasta el día 2 de julio de 2021, pudiéndose efectuar el pago de los recibos domiciliados en la forma que señala el artículo 90 de Reglamento General de Recaudación, Los recibos no domiciliados se podrán pagar en cualquier oficina bancaria de esta localidad.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda, se iniciará el periodo ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de septiembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como, de los recargos que correspondan.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Campillo de Arenas, 3 de mayo de 2021.- El Alcalde-Presidente, JUAN FRANCISCO FIGUEROA RUIZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CARBONEROS (JAÉN)

2021/1940 *Aprobación inicial del expediente de modificación de crédito número 02/2021, en la modalidad de suplemento de crédito.*

Anuncio

Don Domingo Bonillo Avi, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Carboneros (Jaén).

Hace saber:

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 26 de abril de 2021 acordó la aprobación inicial del expediente nº 02/2021 de suplemento de crédito financiado con cargo al Remanente líquido de tesorería, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://carboneros.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Carboneros, 30 de abril de 2021.- El Alcalde, DOMINGO BONILLO AVI.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JIMENA (JAÉN)

2021/1702 *Rectificación de error del edicto número 2021/1177, publicado en el BOP número 65, de 8 de abril de 2021, sobre bases de la convocatoria de una plaza de administrativo, escala administración general, subescala administrativa, reservada a la promoción interna.*

Anuncio

Advertido error en las bases de la convocatoria por concurso-oposición de una plaza de administrativo, escala administración general, subescala administrativa, reservada a la promoción interna aprobadas por resolución de Alcaldía de fecha 19 de marzo de 2021 y publicadas en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 65 de 8 de abril de 2021.

Se procede a publicar la resolución de Alcaldía de fecha 15 de marzo de 2021 que se transcribe a continuación:

“Rectificar los errores advertidos en el Decreto de Alcaldía de 19 de marzo de 2021 de la siguiente manera:

Donde dice:

Dicho ejercicio será puntuado de 0 a 10 puntos

Debe decir :

Dicho ejercicio será puntuado de 0 a 20 puntos”

Jimena, 16 de abril de 2021.- El Alcalde, FRANCISCO RUIZ SANNICOLÁS.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LA CAROLINA (JAÉN)

2021/1947 *Lista definitiva de admitidos y excluidos y nombramiento de Tribunal de bolsa única de Monitores, Cuidadores y Auxiliares de ayuda domicilio con carácter temporal en el Ayuntamiento de La Carolina (Jaén).*

Anuncio

Por el presente se publica Decreto emitido por la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de La Carolina (Jaén), número 2021-1745 de fecha 3 de mayo de 2021 sobre lista definitiva de admitidos y excluidos y nombramiento de tribunal para bolsa única de monitores, cuidadores y auxiliar de ayuda a domicilio.

«En cumplimiento de lo dispuesto en la Base Cuarta de la BASES DE LA CONVOCATORIA PARA PROCESO SELECTIVO DE BOLSA ÚNICA DE MONITORES/AS, CUIDADORES/AS Y AUXILIARES AYUDA A DOMICILIO CON CARÁCTER TEMPORAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CAROLINA; finalizado el plazo de subsanación otorgado mediante Decreto 2021-1074, y examinada la documentación exigida en la Base Tercera, en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 21.1 g) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, RESUELVO:

PRIMERO. Declarar aprobadas las listas definitivas de aspirantes admitidos (Anexo I) y excluidos (Anexo II) de las categorías:

- Grupo A: Monitor/a.
- Grupo B: Cuidadores/as.
- Grupo C: Cuidadores/as-Auxiliares Ayuda a Domicilio.

SEGUNDO. Nombrar como miembros del Tribunal de Selección a los siguientes:

Presidente:

Titular: D^a. Rocío González Parrilla

Suplente: D^a. Antonia Consuegra Guerrero

Vocales

Titulares:

- D^a. Luisa Ortega Tordera
- D^a. María del Mar Tortosa Ortiz
- D^a. María Isabel Reig Ortiz

Suplentes:

- D. Javier Gómez Arellano
- D^a. Gabriela García Rodríguez
- D. Pedro Ortiz Ibáñez

Secretaria:

Titular: D^a. Celia Rodríguez Vacas

Suplente: D^a. Dolores Carmen Herrero Cuadra

TERCERO. Publicar la presente Resolución en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de La Carolina (Jaén) y en Sede electrónica, así como en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén.

GRUPO A.- MONITOR/A

ANEXO I

Relación definitiva de admitidos

Aspirante
Estela Jumillas Hidalgo
Noemí Cañas Marijuan
Ana M ^a Segura Aguacil
Mario Ballestín Gascón
M ^a Teresa Villalba Español
M ^a del Pilar Royo Cuevas
Laura García Patón
Miriam Medina Martínez
Laura Urrutia Popova
María Raquel López Gómez
María Carmen Caballero Cruz
María Josefa Martínez López
Ana Isabel Díaz Osorio
María José Coronado Collado
Carmen Temprado Martínez
Margarita Hernández Cuellar
Ángela Yegles Hidalgo
Inmaculada del Arco Rodrigo
Belén Soria Carrión
Francisco Benavente Bosquet
María Antonia Rodríguez Roa
Carolina Cuadra García
Juan José Ibáñez Zafra
María Cazorla Martínez
Adoración Raya López
Antonia Rodríguez Jiménez
Justa Sandoval del Moral
María del Carmen Jiménez Quintanilla
Magdalena Martínez Peña
María Inmaculada Muñoz Garrido
Rocío Román Pulido
María Eugenia González Neff
Carmen Mirella Marín López
Consuelo Ruiz Rodríguez
Raquel Durillo Arance

Aspirante
María Nicoleta Licaciu
Ángela del Carmen Racionero Rodríguez
Isabel Domene Ruiz
Elena Gálvez Martínez
Gabriela Bustos Pedroche
Ana Carmona Moreno
Belén Fernández Lucena
Sara Marcos Encinas
Francisca Medina Molina
Yolanda Rodríguez Rodríguez
Laura Victoria Cañada Porcuna
María José Millán Ruiz
Antonio Gálvez Cuervas
María de las Mercedes Ruiz Cazorla
Antonio Luis Salmoral Portillo
María Cazorla Domínguez
Dolores Pozo Martín
María Dolores Rubia Muñoz
Laura Díaz Duarte
María Inmaculada Campos Ferriz
Dolores Bedmar Molda
Juan Mauricio Cuadrado Laloma
María Casas Ruiz
Marta Barrionuevo González
Miguel Jiménez Antolín
María José Roldán Arias
Carlos Javier Martínez Ginés
Raquel Avi Delgado
Aarón Cortés Cortés
Inmaculada Sánchez Sánchez
Laura Lopera Valderrama
Melina Caballero Caro
María Teresa Mena Alcántara
Mónica Bocanegra Nieva
Carmen María Palma Muñoz
Yolanda Jiménez Corpas
Marta Cazorla Martínez
María del Carmen Martínez Adán
Cristina Casas Sánchez
Silvia Pilar Noguera López
Cristina García Ferriz
Tatiana Alonso Zamora
María del Pilar Peña Trobat
Isabel Mª Segura Ibanco
Ana López Mesa
Jezabel Sánchez Hisado
Rocío Cabezas Sadaña
Mónica del Amo Bustos

ANEXO II

Relación definitiva de excluidos

Aspirante	Causa de Exclusión
Cristina Alarcón Ruiz	(3)
África Ruiz García	(1)
Soraya Funes Montálvez	(3)
Fca. Montserrat Vitoria Monsalve	(3)
María Dolores Jiménez Clemente	(3)
Ana Belén Castillo Moreno	(3)
María Civico Cuevas	(3)
María del Carmen Garrido García	(3)
Manuel Francisco Cuevas Miró	(3)
Ana María Carricondo Ruiz	(3)
María José Franco Fernández	(3)
Gema Olmo Arias	(3)
María del Carmen Pérez Larroy	(3)
Antonia Ginés García	(3)
Ana Isabel Cubero Lacalle	(8)
Isabel María Cueva López	(3)
Aarón Cortés Cortés	(1) (3) (4)

Causas de exclusión:

- (1) No Presenta Anexo I
- (2) No Presenta Anexo II
- (3) No Presenta Titulación Requerida Grupo A
- (4) Falta DNI
- (5) No Firma Anexo I
- (6) No Firma Anexo II
- (7) Solicitud Presentada Fuera de Plazo
- (8) No presenta solicitud inicial

GRUPO B.- CUIDADOR/A

ANEXO I

Relación definitiva de admitidos

Aspirante
Laura Sánchez Barastegui
Noemí Cañas Marijuan
Ana M ^a Segura Aguacil
Mario Ballestín Gascón
Mercedes Fernández Casas
Luisa María Lozano Bosistow
María del Carmen Nevado Nevado
Sol Celeste Jiménez Alcántara
Carolina Lozano Madrid
María Dolores Bustos Ruiz
Laura García Patón
Soraya Funes Montavez
Isabel Rus Laguna
Francisco Javier Muela Muñoz
María del Rocío Torres López
Felicia Martínez Reyes
Mirian Rodríguez García
Laura Urrutia Popova
Alfonso López Vizcaino
María Felisa Jurado Cortés
María Antonia Rodríguez Roa
Tania Fernández González
Dionisia Ruf Navarrete
María Isabel Oliva Cano
Tatiana Alonso Zamora
María Cívico Cuevas
María del Pilar Peña Trobat
Antonia Ruiz Fernández
Manuela Martínez Martínez
María Jover García
Justa Sandoval del Moral
María del Mar Alarcón Torregrosa
Vanessa Martínez Garrido
Rocío Román Pulido
Flor María Sáez Molina
María Soledad Lozano Serrano
María del Carmen Morales Larrubia
Yolanda López Chinchilla
Gema Olmo Arias
Asunción Ruiz Campos
María del Carmen Pérez Larroy
Isabel Márquez López
Carmen María García Rodríguez

Aspirante
María José Rodríguez Rodríguez
Gabriela Bustos Pedroche
Ángela del Carmen Racionero Rodríguez
Susana Martín Fernández
María del Carmen Martínez Martínez
María de los Ángeles Delgado Flores
Ángeles Ginés Ibac
Dolores Bedmar Molda
María de los Ángeles Perea Torres
Esperanza Cuesta Mateo
María Torres Molina
Josefa García González
María Josefa Millán Ruiz
Ascensión Bueno Fernández
Ana Alcántara Moral
Rafaela Redondo Torres
Isabel María Montoya García
Antonia Ginés García
Ángeles Cano Fernández
Martín Caballero Camacho
Estrella González Martínez
Juana María Chica Gómez
Antonia Márquez Vázquez
María Felisa Salas Marín
Mercedes Montoro Álvarez
Mónica del Amo Bustos
Tatiana Corpas Murillo

ANEXO II

Relación definitiva excluidos

Aspirante	Causa de Exclusión
Manuela Inmaculada Blanco Navarro	(3)
María Lloreda Portero	(3)
Cristina Alarcón Ruiz	(3)
María Dolores García Hidalgo	(3)
Deogracias Cuevas Muñoz	(3)
Lourdes Martínez Espadas	, (4)
Dolores Moreno Ortiz	(3)
Francisca Lorca Expósito	(3)
Silvia Marín Lozano	(3)
María de las Nieves Caballero Gómez	(5)
Amparo Bermejo Sepúlveda	(3)
Francisca Montserrat Vitoria Monsalve	(3)
María de los Ángeles Cuervas Ruiz	(5)
Inocencia Aznar Rodríguez	, (3)
Rosa María Zamora Adán	(3)
María Dolores Jiménez Clemente	(3)

Ana Isabel Zamora Adán	(3)
Ana Belén Castillo Moreno	(3)
María Josefa Moreno Álvarez	(3)
Carolina Lloreda Cruz	(5)
Carmen Gutiérrez Martínez	(3)
María del Carmen Garrido García	(3)
María Catalina Valcárcel Graus	(3)
María del Rosario Díaz Osorio	(3)
María José Franco Fernández	(3) , (5)
Otilia López Bueno	(3) , (4)
Rafaela Ramos Alcaide	(3)
María del Carmen Márquez Vázquez	(3)
Zulema Cofrades González	(3)
Isabel María Cueva López	(3)
Isabel Lacalle Arcas	(3)
Josefa Collado Reyes	(3)
Yolanda Pérez-Cejuela de la Rica	(3) , (5)
Isabel Veguillas Garzón	(3)
Elena Bernardino González	(3)
Aarón Cortés Cortés	(3) , (5)
Juana María Sánchez Jiménez	(3) , (5)
Fernando Abel Cortés Cortés	(1) , (3)
Raquel García Rodrigo	(3)

Causas de exclusión:

- (1) No Presenta Anexo I
- (2) No Presenta Anexo II
- (3) No Presenta Titulación Requerida Grupo B
- (4) Falta DNI
- (5) No Firma Anexo I
- (6) No Firma Anexo II
- (7) Solicitud Presentada Fuera de Plazo

GRUPO C.- CUIDADOR/A-AUXILIAR AYUDA DOMICILIO

ANEXO I

Relación definitiva de admitidos

Aspirante
Yolanda Murillo Garrido
Laura Sánchez Barastegui
Juana María Moreno Sánchez
Noemí Cañas Marijuan
M ^a del Mar Palomares Jiménez
M ^a Carmen Ballesteros Pérez
Francisca Padilla Acacio
Ana M ^a Ibáñez Zafra
Ana M ^a Segura Alguacil
Mario Ballesteros Gascón
María Lloreda Portero
Cristina Alarcón Ruiz
M ^a Teresa Villalba Español
M ^a Dolores Bustos Ruiz
Edelmira Nazaret Ruiz Soria
Mariana Fresneda Valenciano
Irene Camacho García
Laura García Patón
Antonia Patón Crespo
Soraya Funes Montávez
Sara Lozares Hernández
Carolina Pérez Gómez
Dulce María Ricalde Gómez
Antonia Muñoz García
Lourdes Martínez Espadas
Dolores Moreno Ortiz
M ^a Francisca Lorca Expósito
M ^a de la Nieves Caballero Gómez
Felicia Martínez Reyes
Silvia Marín Lozano
Amparo Bermejo Sepúlveda
Laura Urrutia Popova
Ana Belén Nieto de la Cruz
Antonia Muñoz García
Josefa Vico Artero
Francisco Javier Muela Muñoz
Carolina Oliver Herrera
Francisca Ibarra Sánchez
M ^a Ángeles Tabernero Segura
M ^a Felisa Jurado Cortés
Alfonso López Vizcaíno
Ana Isabel Zamora Adán
M ^a de las Nieves Condes Sánchez

Aspirante
Manuela Inmaculada Blanco Navarro
Manuela Hombrados Bermejo
Josefina Soberino Peralta
Mª Nieves Sánchez Rabadan
Rosa María Zamora Adán
Ángeles Cano Fernández
Jesús Romero López
María Cuevas Muñoz
Ramona Hernández Cabellos
Mª del Mar Alarcón Torregrosa
Francisco José Martínez Vega
Tania Fernández González
Deogracias Cuevas Muñoz
Gabriela Pedroche Romero
Ángela Verdejo García
Emilia Sánchez García
Ana Belén Castillo Moreno
María Isabel Oliva Cano
Mª del Carmen Alarcón Torregrosa
Ana Belén Cano García
María del Carmen González Fernández
Antonia Ruíz Fernández
Mª Carmen Hernández Rodríguez
Mª Josefa Moreno Álvarez
Carmen Gutiérrez Martínez
María del Carmen Hombrados Bermejo
Manuela Martínez Martínez
Sonia Izaguirre Sánchez
María Jover García
Isabel Mª Montoya García
Paola Payán Chica
María Catalina Valcárcel Graus
Mª del Mar Fernández Del Moral
Antonia Martínez Casado
Gema Bustos Blanes
Aurora García Molina
Raquel Navarrete Consuegra
Vadim Ponomarev
María Rubí Sánchez
Mª Mar Simón López
Mª Pilar De Pradas Chicharro
Sonia Bautista Cabrera
Gema Olmo Arias
Gabriela Reyes Martínez
María José Franco Fernández
Yolanda López Chinchilla
Carolina Tato Garrido
Asunción Ruíz Campos
Mari Carmen Pérez Larroy
Carmen Ruíz Campos

Aspirante
Dionisia Ruf Navarrete
Carmen María García Rodríguez
María José Rodríguez Rodríguez
María Julia Ginés García
Carmen Martínez Ibáñez
Luisa Mª Barahona Delgado
Mercedes Fernández Casas
Rocío Muñoz Modéjar
Isabel Márquez López
Antonia Ginés García
Soraya Angulo Rubí
Zulema Cofrades González
Concepción Muñoz Martínez
Juana María Sánchez Jiménez
María Angustias Velázquez Sampedro
Mª de los Ángeles Rus Molina
Josefa García González
Dolores Pilar Pérez del Arco
Juan León Padilla
Francisca Cano Molina
Susana Martín Fernández
Mercedes Montoro Álvarez
Laura Soria Reyes
Pilar Cortés Moreno
Ángeles Ginés Ibac
Mª Ángeles Cortés Córdoba
Mª del Carmen Martínez Martínez
Ascensión Bueno Fernández
Ana Regina Pérez Otiña
Teresa Cuevas Valenzuela
María del Mar García Díaz
Rafaela Redondo Torres
María Belén Montes Lloreda
Ana Alcántara Moral
Inmaculada Sánchez Sánchez
Juana Teresa Montes Lozano
Eva Rojano Vic
María Dolores Simón Cesar
María Ángeles Perea Torres
Carmen Ruiz Moreno
Verónica Patricia Castaño Amaro
Carolina Cuadra García
Martín Caballero Camacho
Juana María Chica Gómez
Tatiana Ponomareva
Antonia Márquez Vázquez
Mª Carmen Márquez Vázquez
Isabel María Cueva López
María Felisa Salas Marín
Juana Ortiz Torres

Aspirante
M ^a Dolores Simón Cesar
María Linarejos Balbuena Linares
Mónica del Amo Bustos
Manuela Vargas Payán
Luisa Arias Arias

ANEXO II

Relación definitiva de excluidos

Aspirante	Causa de Exclusión
Sol Celeste Jiménez Alcántara	(5)
Carolina Lozano Madrid	(5)
M ^a Dolores García Hidalgo	(3)
Teresa de la Asunción Andrade Fernández	(3)
M ^a Ángeles Cuervas Ruiz	(3)
Concepción Cofrades Torres	(3)
Rosa M ^a Ruiz López	(3)
Isabel Quirante Caparrós	(3)
Manuela Vico Liria	(3)
Olga Inés Arcentales Flores	(3)
Gema Martínez Soria	(3)
Manuela Flores Moreno	(3)
Ángela Cenalmor Sampedro	(3)
José Manuel Payán Verdejo	(3)
Antonia Cortés Córdoba	(3)
María Dolores Marín Lozano	(3)
Andrea Cubero Moreno	(3)
Ana María Carricondo Ruíz	(3)
Josefa González Quirós	(3)
Agustín Fernández García	(3)
Coral Fernández González	(4)
Manuela Molina Vargas	(3)
Otilia López Bueno	(4)
Rafaela Ramos Alcaide	(3)
Ana María Castro Cobles	(3)
Rocío Cabezas Saldaña	(3)
Tatiana Corpas Murillo	(4)
Esther López Huertas	(3)
Mercedes Liria Ortiz	(3)
Rocío Delgado López	(3)
Inmaculada González Madrid	(3)
Elvira Sánchez García	(3)
M ^a Luisa Cano Pastor	(3)
Aarón Cortés Cortés	(3)
Paulina González Gázquez	(3)
M ^a del Pilar Rodríguez Rodríguez	(3)
Silvia Martínez Marín	(3)
Yolanda Pérez-Cejuela de la Rica	(3)

Aspirante	Causa de Exclusión
Fernando Abel Cortés Cortés	, (4)
Tamara Reyes Patón	, (3)
Josefa Gómez Cortés	(3) ,(4)
María Esther Martínez Segura	(4) , (7)

Causas de exclusión:

- (1) No Presenta Anexo I
- (2) No Presenta Anexo II
- (3) No Presenta Titulación Requerida Grupo C
- (4) Falta DNI
- (5) No Firma Anexo I
- (6) No Firma Anexo II
- (7) Solicitud Presentada Fuera de Plazo»

La Carolina, 3 de mayo de 2021.- La Alcaldesa-Presidenta, YOLANDA RECHE LUZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LA GUARDIA DE JAÉN (JAÉN)

2021/1929 *Exposición al público del Padrón Municipal correspondiente a las Tasas por la prestación de varios servicios.*

Edicto

Visto el Padrón Municipal correspondiente a las Tasas por la prestación de los siguientes Servicios:

- Suministro de Agua, Alcantarillado, Depuración y Recogida de Basura correspondiente a los meses de marzo y abril de 2021, Urbanización Ciudad Jardín Entrecaminos.
- Suministro de Agua, Alcantarillado, Depuración y Recogida de Basura correspondiente a los meses de marzo y abril de 2021, Urbanización Jardines de La Yuca.
- Suministro de Agua, Alcantarillado y Recogida de Basura correspondiente a los meses de marzo y abril de 2021, Urbanización Altos del Puente Nuevo.
- Suministro de Agua, Alcantarillado, Depuración y Recogida de Basura correspondiente a los meses de marzo y abril de 2021, Urbanización Las Cumbres.
- Suministro de Agua, Alcantarillado, Depuración y Recogida de Basura correspondiente a los meses de marzo y abril de 2021, La Guardia de Jaén, casco urbano.

Esta Alcaldía dispone:

- La aprobación de dicho Padrón Municipal.
- Exponerlo al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de un mes. Contra el mismo se podrá interponer recurso de reposición previo al contencioso administrativo, ante esta Alcaldía en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la finalización de la exposición al público del Padrón.
- Los recibos correspondientes al citado Padrón estarán puestos al cobro en periodo voluntario de dos meses, contados desde el 11 de mayo de 2021 a 12 de julio de 2021.
- Transcurrido este plazo se procederá a su cobro por la vía de apremio, con el recargo automático del 20% de interés de demora y en su caso, costas que se produzcan.

La Guardia de Jaén, 3 de mayo de 2021.- El Alcalde, JUAN MORILLO GARCÍA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LA PUERTA DE SEGURA (JAÉN)

2021/1927 *Aprobación provisional de la Ordenanza Municipal reguladora de la Concesión de Ayudas para el Fomento de la Natalidad y/o Adopción.*

Edicto

Doña Virtudes Puertas Soria, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de la Puerta de Segura (Jaén).

Hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de abril de 2021, adoptó el acuerdo de aprobar provisionalmente la Ordenanza Municipal Reguladora de la Concesión de Ayudas para el Fomento de la Natalidad y/o Adopción en el Municipio de La Puerta de Segura.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 133.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para que pueda ser examinado y, en su caso, se formulen las alegaciones que se estimen convenientes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, la Ordenanza Municipal se considerará aprobada definitivamente, entrando en vigor a partir del día siguiente a la publicación del texto íntegro de la misma en este BOLETÍN OFICIAL.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Puerta de Segura, 3 de mayo de 2021.- La Alcaldesa-Presidenta, VIRTUDES PUERTAS SORIA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LA PUERTA DE SEGURA (JAÉN)

2021/1928 *Aprobación provisional de la Ordenanza Municipal reguladora de la Concesión de Ayudas para la adquisición de material escolar de carácter anual al alumnado empadronado.*

Edicto

Doña Virtudes Puertas Soria, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de la Puerta de Segura (Jaén).

Hace saber:

Que, el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de abril de 2021, adoptó el acuerdo de aprobar provisionalmente la Ordenanza Municipal Reguladora Aprobar con carácter provisional la Ordenanza Municipal Reguladora de la Concesión de Ayudas para la adquisición de material escolar de carácter anual al alumnado empadronado en La Puerta de Segura que cursa sus estudios en el Centro de Educación Infantil y Primaria “San Blas” de La Puerta de Segura, en los niveles de Educación Infantil.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 133.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para que pueda ser examinado y, en su caso, se formulen las alegaciones que se estimen convenientes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, la Ordenanza Municipal se considerará aprobada definitivamente, entrando en vigor a partir del día siguiente a la publicación del texto íntegro de la misma en este BOLETÍN OFICIAL.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Puerta de Segura, 3 de mayo de 2021.- La Alcaldesa-Presidenta, VIRTUDES PUERTAS SORIA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAÉN)

2021/1920 *Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 4/2021, mediante créditos extraordinarios.*

Edicto

A los efectos de los dispuesto en el artículo 169.1 del RDL 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (BOE nº 59 de 09/03/2004) al que se remite el artículo 177.2 y artículo 20.1 al que se remite el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, se pone en conocimiento general que en la Intervención de este Ayuntamiento se halla expuesto al público el expediente de modificación de créditos nº 4/2021 de créditos extraordinarios que afecta al presupuesto General del ejercicio de 2021, que ha sido inicialmente aprobado por la Corporación en Pleno en sesión extraordinaria celebrada el 30 de abril de 2021, financiado con baja de créditos de aplicaciones de gastos no comprometidas cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación de los respectivos servicios a los que afectan.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del RDL 2/2004 de 5 de marzo citado a que se ha hecho referencia, y por los motivos enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

1. Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.
2. Oficina de presentación: Registro General del Ayuntamiento.
3. Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Mancha Real, 30 de abril de 2021.- La Alcaldesa-Presidenta, MARIA DEL MAR DÁVILA JIMÉNEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAÉN)

2021/1921 *Exposición al público de la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2020.*

Anuncio

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas en sesión extraordinaria celebrada el 30 de abril de 2021, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2020, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho días más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Mancha Real , 3 de mayo de 2021.- La Alcaldesa-Presidenta, MARIA DEL MAR DÁVILA JIMÉNEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAÉN)

2021/1926 *Aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la utilización privativa del dominio público local con mesas, sillas y otros elementos análogos con finalidad lucrativa.*

Anuncio

Doña María del Mar Dávila Jiménez, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Mancha Real (Jaén).

Hace saber:

Que el pleno de esta Corporación Municipal, en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de abril de dos mil veintiuno, aprobó provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local: ocupación de terrenos de uso público local con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos, con finalidad lucrativa; quedará suspendida su vigencia y aplicación durante el periodo de tiempo comprendido entre el día 10/05/2021 y el 31/12/2021, ambos inclusive, reanudándose su vigencia y aplicación el día 01/01/2022.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 17 del RDL 2/2004 de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público el correspondiente expediente en la Intervención Municipal por plazo de 30 días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para que los interesados puedan examinarlo y presentar cuantas reclamaciones estimen pertinentes.

En el caso de no presentarse reclamaciones, se entenderá de conformidad con lo dispuesto en el art. 17.3, definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

Mancha Real, 3 de mayo de 2021.- La Alcaldesa, MARÍA DEL MAR DÁVILA JIMÉNEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE POZO ALCÓN (JAÉN)

2021/1704 *Aprobación definitiva del Proyecto Actuación "Construcción de casa Rural para uso turístico".*

Anuncio

En virtud de acuerdo Plenario en sesión ordinaria celebrada con fecha 25 de marzo de 2021, se declaró de utilidad pública e interés social y se aprobó definitivamente el Proyecto de Actuación denominado "Construcción de casa Rural para uso Turístico" con emplazamiento en el paraje "Los Coloraos (Polígono: 3; Parc. 646)", de este término municipal, promovida por la Sociedad: Puente Canaca, S.L., con CIF nº B18918615.

Lo que se publica a los efectos oportunos, de conformidad con lo establecido en el artículo 43.1.f) de la LOUA.

Pozo Alcón, 20 de abril de 2021.- El Alcalde, IVÁN CRUZ LOZANO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SANTA ELENA (JAÉN)

2021/1924 *Aprobación del padrón de agua, basura, alcantarillado y canon mejora autonómica 2B-2021.*

Edicto

Don Ramón Coloma González, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santa Elena (Jaén).

Hace saber:

Que aprobado por resolución de alcaldía de fecha 3 de mayo del 2021, los padrones y listas cobratorias de la tasa del suministro de agua potable y recogida de residuos sólidos urbanos, canon autonómico de mejora de infraestructura hidráulica, y alcantarillado, correspondientes a los meses de marzo y abril de 2021.

A efectos de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente edicto, se exponen al público en el BOP de Jaén y Tablón de edictos municipal, por plazo de quince días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones tengan por conveniente. En caso de que en el indicado plazo no se presenten alegaciones, la citada Resolución de Alcaldía se entenderá aprobada definitivamente sin necesidad de adoptar nueva Resolución de Alcaldía.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía-Presidencia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la finalización del termino de exposición pública, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de Septiembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en periodo voluntario de la Tasa del suministro de agua potable y recogida de residuos sólidos urbanos, canon autonómico de mejora de infraestructura hidráulica, y alcantarillado, correspondientes a los meses de marzo y abril de 2021, en:

Plazo de Ingreso: del 3 mayo de 2021 al 30 de junio de 2021.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda, se iniciará el periodo ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de septiembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de

demora, así como, de los recargos que correspondan.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Santa Elena, 3 de mayo de 2021.- El Alcalde-Presidente, RAMÓN COLOMA GONZÁLEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SILES (JAÉN)

2021/1925 *Exposición al pública de la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2020.*

Anuncio

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2020, por un plazo de quince días, durante los cuales, se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://siles.sedelectronica.es>.

Siles, 3 de mayo de 2021.- El Alcalde-Presidente, FRANCISCO JAVIER BERMÚDEZ CARRILLO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREDELCAMPO (JAÉN)

2021/1680 Actualización del código callejero de la vía Paraje Megatín.

Edicto

Don Javier Chica Jiménez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torredelcampo (Jaén).

Hace saber:

Que conforme al nuevo modelo de gestión padronal impuesta por la Ley 4/1996, de 10 de enero, por la que se modifica la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local en relación con el Padrón Municipal, y de conformidad con el art. 69.3 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, en su redacción dada por el Real Decreto 2612/1996, de 20 de diciembre.

Se les comunica que está en proceso el trabajo de actualización de la denominación por calles, manzanas y tramos de numeración de sus viviendas.

Habiéndose actualizado provisionalmente a fecha 31/03/2021, conforme al callejero del Padrón Municipal de Habitantes vigente al día de la fecha, correspondiéndoles a sus viviendas la siguiente denominación y numeración:

PARAJE MEGATÍN ANEXO (EXPTE. 544/21)

Para cualquier aclaración sobre estos datos pueden dirigirse al Departamento de Estadística- Padrón de Habitantes y Censo Electoral, de este Ayuntamiento, donde serán convenientemente atendidos.

ANEXO

NOMBRE Y APELLIDOS/DOMICILIO	DOCUMENTO	LOCALIDAD
EXPTE. 544/21	26021618Q	TORREDELCAMPO
EXPTE. 544/21	77357229H	TORREDELCAMPO
EXPTE. 544/21	26054426A	TORREDELCAMPO
EXPTE. 544/21	25982075X	TORREDELCAMPO
EXPTE. 544/21	26004628T	TORREDELCAMPO
EXPTE. 544/21	77332748D	TORREDELCAMPO
EXPTE. 544/21	75011781H	TORREDELCAMPO
EXPTE. 544/21	76246429A	TORREDELCAMPO
EXPTE. 544/21	27252364D	TORREDELCAMPO
EXPTE. 544/21	77367456X	TORREDELCAMPO
EXPTE. 544/21	25953913T	TORREDELCAMPO
EXPTE. 544/21	25993840E	TORREDELCAMPO
EXPTE. 544/21	25980677S	TORREDELCAMPO
EXPTE. 544/21	25991262C	TORREDELCAMPO

Torredelcampo, 15 de abril de 2021.- El Alcalde-Presidente, JAVIER CHICA JIMÉNEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO (JAÉN)

2021/1932 *Exposición pública aprobación definitiva del Reglamento del Consejo Municipal de Historia y Patrimonio Cultural de la Ciudad de Torredonjimeno.*

Anuncio

El Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torredonjimeno (Jaén).

Hace saber:

Que no habiéndose formulado reclamación alguna, contra el Reglamento del Consejo Municipal de Historia y Patrimonio Cultural de la Ciudad de Torredonjimeno, aprobado por este Ayuntamiento con carácter provisional, en sesión celebrada el día 25 de febrero de 2021, se entiende definitivamente adoptado dicho acuerdo aprobatorio, pudiendo interponerse recurso de lo Contencioso Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Granada, en el plazo dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este Edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

El Reglamento citado es el que se transcribe a continuación:

“REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE HISTORIA Y PATRIMONIO CULTURAL DE LA CIUDAD DE TORREDONJIMENO

Exposición de motivos

Torredonjimeno es un municipio que cuenta con una Historia milenaria y con un extraordinario patrimonio histórico y cultural que incluye significativos bienes culturales.

El Tesoro Visigodo, que se conserva tanto en nuestros museos nacionales como autonómicos, es único y de una enorme importancia para conocer la cultura de uno de los pueblos que conformaron la identidad de España. Asimismo, contamos con importantes obras medievales, como el Castillo de la localidad, del s. XIII y torreones y fortificaciones dispersas por el término municipal. Otras obras de carácter renacentista y barroco como las Iglesias de Santa María y San Pedro y el propio Ayuntamiento de la localidad, así como edificaciones de carácter regionalista, modernista o historicista jalonan nuestra geografía municipal. Unido a lo anterior, la fortificación conocida como “Molino del Cubo”, construcción histórica del s. XV y de carácter excepcional por ser ejemplo de edificio de doble función, estratégica e industrial, lo convierten en elemento único.

A este patrimonio inmueble se une un patrimonio inmueble de incalculable valor, donde además del mencionado tesoro visigodo, destaca la imaginería cristiana de la Semana Santa de Torredonjimeno, declarada de interés turístico de Andalucía, así como obras de excepcional valor e interés que abarca periodos históricos desde la Edad Antigua, con

elementos íberos y romanos, hasta la Contemporánea pasando por las Edades Media y Moderna.

Unido al patrimonio histórico, la Historia de nuestra localidad se configura como el otro pilar esencial en el desarrollo de nuestra ciudad. Torredonjimeno cuenta con una historia llena de acontecimientos tan ricos y variados que su conocimiento y divulgación suponen, no solo el hecho de saber quiénes fuimos y quiénes somos, sino también un mero deleite, un placer para los investigadores.

Sin embargo, el tesoro de valor incalculable que representa este patrimonio ha estado siendo sometido, en algunos casos, a un implacable proceso de deterioro, expolio y abandono que está patente en la mente de todos. Ante esos graves hechos resulta necesario articular políticas y crear órganos “ad hoc” que coadyuven a frenar esta situación y pongan las bases de la recuperación de nuestro patrimonio. El patrimonio histórico es pasado y es asimismo futuro. Esta doble cualidad es una auténtica característica y lo que hace tan importante para la sociedad, ya que el futuro de los pueblos de Andalucía está cada vez más relacionado con la capacidad de fomentar el sector de turismo rural y cultural, actividad que se está revelando como la auténtica tabla de salvación de la economía interior de nuestra Comunidad Autónoma.

Por estas razones es importantísimo para Torredonjimeno salvaguardar un patrimonio histórico como primer paso para adecuarlo y ponerlo en valor para su exposición como pilar de conocimiento y reconocimiento de la identidad cultural de sus ciudadanos y ciudadanas y, en su cualidad de principal oferta turística de atracción de visitantes para que sirva como uno de los principales motores de desarrollo económico y social en un futuro próximo. Para poder llevar a cabo la salvaguarda es necesario que junto a las fuerzas políticas y en apoyo a la Administración Pública, surjan organismos que aglutinen, además, a los diversos entes asociativos y personalidades individuales cuyos intereses sean convergentes en este propósito. Solo con la participación activa de la sociedad civil en las políticas de conservación y desarrollo del patrimonio histórico pueden hacerse realidad las intenciones manifestadas.

Capítulo I: Disposiciones Generales

Artículo 1: Naturaleza del Consejo Municipal de Historia y Patrimonio Cultural de Torredonjimeno

1. El Consejo Municipal de Historia y Patrimonio Cultural es un órgano consultivo y de participación ciudadana constituido al amparo del artículo 130 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

2. El Consejo Municipal de Historia y Patrimonio Cultural de Torredonjimeno nace para coadyuvar al cumplimiento del principio especificado en el artículo 46 de la Constitución Española y del derecho invocado en el artículo 33 del Estatuto de Autonomía de Andalucía y al amparo de lo establecido en los artículos 69 y 70 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. En todo caso, el Consejo se ajustará a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Los acuerdos que adopte este Consejo tendrán carácter de dictamen, informe o petición y no serán vinculantes para los órganos de gobierno municipal.

4. El ámbito de actuación de este Consejo será el término municipal de Torredonjimeno.

Artículo 2: Fines.

1. Son fines de este Consejo:

a) Servir como órgano asesor y consultivo del Ayuntamiento de Torredonjimeno en materia de Historia, Cultura y Patrimonio, incluyendo tanto los bienes patrimoniales que configuran su riqueza histórica así como tradiciones, folclore y costumbres locales.

b) Servir como órgano gestor en aquellas materias, eventos y funciones que expresamente le sean delegadas por el Ayuntamiento.

c) Estudio, investigación y divulgación de la Historia, Cultura, Tradiciones y Folclore de Torredonjimeno.

d) Defensa, protección y promoción del Patrimonio Histórico-Cultural de Torredonjimeno, incluyendo en todo caso los bienes muebles e inmuebles de carácter histórico y singular de la localidad, así como las tradiciones, folclore y costumbres de Torredonjimeno.

Artículo 3: Funciones.

1. Son funciones de este Consejo:

a) Asesoramiento, estudio y consulta de las cuestiones que, en materia de Historia, Cultura, Folclore y Patrimonio, le someta a su consideración el Ayuntamiento de Torredonjimeno quien, en todo caso, habrá de solicitar informe preceptivo y no vinculante en los siguientes casos:

- Decisiones de todo orden que en materia de patrimonio histórico tome el Pleno de la Corporación y el resto de órganos municipales.

- Confección de los presupuestos municipales en lo que pueda afectar al patrimonio histórico.

- Rendición de cuentas presupuestarias en lo que pueda afectar al patrimonio histórico.

- Cuando expresamente lo solicite algún grupo político integrante del Pleno de la Corporación.

b) Impulsar el estudio e investigación en materia de Historia de la localidad, así como la difusión de los cometidos históricos y personalidades locales que así se consideren.

c) Proponer al Ayuntamiento y a cuantas administraciones públicas sea preciso la adopción de medidas conducentes a la defensa, enriquecimiento y difusión de los bienes integrantes del Patrimonio Histórico de la localidad, para lo cual recibirá toda la información que en esta

materia se reciba en el Ayuntamiento y que esté relacionado con el ámbito propio del Consejo.

d) Asesorar en campañas formativas, culturales, científicas y divulgativas sobre Historia y Patrimonio Histórico de Torredonjimeno.

e) Asesorar en materia turística de la localidad relacionada con la Historia y el Patrimonio Histórico de Torredonjimeno.

f) Impulsar la intervención del mecenazgo en investigaciones históricas, restauraciones y proyectos de divulgación del Patrimonio Histórico, incentivando la participación de empresas privadas.

g) Incentivar la participación de los diferentes entes sociales en las actividades relacionadas con el patrimonio histórico.

h) Gestión directa de aquellas cuestiones que el Pleno de la Corporación le delegue de forma expresa mediante encomienda de gestión o cualquier otra figura expresamente prevista en la normativa administrativa.

i) Asesorar, informar y proponer a la concejalía de Cultura y Turismo en todo lo referente a la Historia y Patrimonio Histórico de la localidad.

j) Promocionar y asesorar el asociacionismo histórico en el ámbito del proyecto cultural y turístico de la localidad.

Artículo 4: Acceso a recursos municipales.

1. El Ayuntamiento de Torredonjimeno facilitará, en la medida que estime posible y necesario, los medios oportunos para el funcionamiento y cumplimiento de las funciones de este Consejo, siendo los posibles gastos que se generen asumidos por las dotaciones presupuestarias correspondientes a la Concejalía de Concejalía de Empleo, Turismo, Desarrollo Local, Hacienda, Comercio y Consumo.

Capítulo II: Composición

Artículo 5: Composición.

1. El Consejo estará compuesto por los siguientes miembros:

a) El presidente del Consejo.

b) Los vocales, que estarán distribuidos en:

- Miembros natos: un concejal por cada grupo político del Ayuntamiento de Torredonjimeno.

- Miembros individuales: personalidades de reconocido prestigio expertos en Historia o cualquier otra materia que se estime oportuna, que serán nombrados por la Junta de Gobierno Local.

c) El Secretario.

2. En la composición del Consejo se atenderá al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres. A estos efectos, se entiende por representación equilibrada aquella situación que garantice la presencia de mujeres y hombre al menos en un 40%. Este mismo criterio de representación se observará en la modificación o renovación de dicho órgano.

Artículo 6: Presidente del Consejo.

1. El Presidente del Consejo será el Alcalde de Torredonjimeno o concejal en quien delegue.

2. Son funciones del Presidente:

a) Representar al Consejo.

b) Dirigir y coordinar su actividad y sus relaciones externas.

c) Acordar la convocatoria de las sesiones y fijar su orden del día, así como presidirlas y moderarlas y dirimir los empates con su voto de calidad.

d) Velar por el cumplimiento de los fines del Consejo y por la ejecución de sus acuerdos.

e) Mantener informada a la Corporación Local de los Acuerdos del Consejo.

Artículo 7: Carácter gratuito del cargo.

1. Los miembros del Consejo ejercerán sus funciones de manera gratuita, sin que en ningún caso puedan percibir retribución por el desempeño de su cargo, sin perjuicio de ser reembolsados en los gastos derivados de este, siempre que estos gastos estén debida y formalmente justificados y motivados.

Artículo 8: Pérdida de la condición de vocal del Consejo.

1. Se pierde la condición de miembro del Consejo para miembros individuales:

a) Disolución de la asociación o entidad.

b) Voluntad propia. La baja voluntaria como miembro del Consejo se formalizará mediante escrito de renuncia firmado.

c) El incumplimiento reiterado de este Reglamento, de los acuerdos de este Consejo y la perturbación grave del funcionamiento del Consejo.

d) Ausencia reiterada e injustificada de cinco sesiones del Consejo.

2. Dicha pérdida será acordada por el Ayuntamiento Pleno a propuesta del Consejo, una vez tramitado el expediente oportuno en el que habrá de concederse trámite de audiencia al vocal afectado.

Artículo 9: Asistencia de expertos.

1. Para el desarrollo de las sesiones del Consejo podrán asistir expertos en las materias objeto del Consejo, a propuesta de sus miembros, en calidad de asesores, que no tendrán derecho a voto.

Capítulo III: Funcionamiento

Artículo 10: Órganos del Consejo.

1. El Consejo Municipal de Historia, Cultura, Folclore y Patrimonio Histórico de Torredonjimeno desarrollará su actividad a través de los siguientes órganos:

- a) Presidencia del Consejo.
- b) Asamblea General.
- c) Secretaría del Consejo.

2. Para dar una mayor continuidad a los trabajos del Consejo y para realizar un adecuado seguimiento de los acuerdos alcanzados en el seno de este, se podrá acordar por la Asamblea General la creación de Comisiones Técnicas sobre materias específicas que revistan una especial importancia.

Artículo 11: Presidencia del Consejo.

1. Las funciones de la Presidencia del Consejo son las recogidas en el artículo 6.2 del presente reglamento.

2. En caso de ausencia, vacante o enfermedad de la Presidencia del Consejo, la persona titular de la Alcaldía proveerá según proceda a efectos de su sustitución temporal o definitiva entre el resto de concejales de la corporación.

Artículo 12: Asamblea General.

1. La Asamblea General es el máximo órgano del Consejo y estará constituida por el Presidente del Consejo y todos los vocales que formen parte de este.

2. Las funciones de esta Asamblea General son las recogidas en el artículo 3 del presente reglamento.

Artículo 13: Secretaría del Consejo.

1. La Secretaría del Consejo es el órgano al que le corresponde la gestión administrativa de los asuntos del mismo. Le corresponderá a la persona que sostente el puesto de Secretario de la Corporación, quién podrá delegarlo en personal funcionario del Ayuntamiento.

2. Formará parte, con voz pero sin voto, de la Asamblea General.

3. Sus funciones son:

- a) Confeccionar y enviar las convocatorias de las reuniones por orden de la presidencia, así como las citaciones de sus miembros.

b) Levantar, suscribir y custodiar las actas de las sesiones, que habrán de contar con el visto bueno de la Presidencia. Las actas especificarán necesariamente los asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados.

c) Remitir el acta a través de medios electrónicos a los miembros del órgano colegiado, quienes podrán manifestar por los mismos medios sus conformidades o reparos al texto, a efectos de su aprobación, considerándose, en caso afirmativo, aprobada en la misma reunión.

d) Emitir certificaciones de los acuerdos adoptados por los órganos del Consejo Municipal a quienes acrediten la titularidad de un interés legítimo. Las certificaciones serán expedidas por medios electrónicos, salvo que la persona interesada manifieste expresamente lo contrario y no tenga obligación de relacionarse con la Administración pública por esta vía.

e) Velar por la legalidad formal y material de las actuaciones del órgano colegiado.

f) Recepcionar los escritos y la documentación que se generen en el seno del órgano colegiado o remitan sus miembros.

g) Todas aquellas que la legislación de general aplicación atribuya a la condición de secretario/a de órganos colegiados.

Artículo 14: Comisiones Técnicas.

1. Por iniciativa del Presidente o a propuesta de la Asamblea General, podrán crearse Comisiones Técnicas, bien con carácter permanente o con carácter puntual, para materias o asuntos concretos, en las que podrán integrarse tanto vocales del Consejo como personas ajenas al mismo, en su condición de expertos en las diferentes materias objeto de estas comisiones, que serán designados por la Asamblea General.

2. Cada comisión técnica elegirá un portavoz para la presentación de los informes o estudios solicitados a la Asamblea General, que acordará, con la inclusión de los votos particulares si los hubiere, elevar dichos informes o estudios a los órganos competentes de la Corporación Local.

3. Las Comisiones Técnicas se reunirán, sin periodicidad fija, previa convocatoria del Presidente del Consejo, que se cursará con al menos 10 días de antelación, salvo asuntos de urgencia, incluyéndose en la convocatoria el orden del día.

Artículo 15: Convocatoria y sesiones de la Asamblea General.

1. Las sesiones de la Asamblea General serán convocadas por la Presidencia.

2. Las sesiones ordinarias habrán de ser convocadas con 10 días de antelación y las extraordinarias con 48 horas.

Salvo que no resulte posible, las convocatorias serán remitidas a los miembros del órgano colegiado a través de medios electrónicos.

3. Para la válida constitución del órgano, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la asistencia, presencial o a distancia, de la Presidencia y el Secretario/a o en su caso, de quienes les suplan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros.

4. La convocatoria deberá contener el Orden del Día fijado por la Presidencia, la fecha, hora y lugar de su celebración, e ir acompañada, en su caso, de documentación suficiente para su deliberación.

Artículo 16: Adopción de acuerdos.

1. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los presentes.

2. Existe mayoría simple cuando los votos afirmativos son más que los negativos.

3. El voto es personal e indelegable. No se admitirá voto por correo.

4. No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo que asistan todos los miembros del órgano colegiado y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría.

Artículo 17: Periodicidad de las sesiones y sede del Consejo.

1. La Asamblea General se reunirá con carácter ordinario dos veces al año y con carácter extraordinario cuando lo estime oportuno el Presidente del Consejo o a solicitud de un tercio de las personas miembros de la misma.

2. La Asamblea General se reunirá en la Casa Consistorial.

Disposición adicional primera

1. La modificación total o parcial de este Reglamento, así como la disolución del Consejo, corresponde al Pleno del Ayuntamiento de Torredonjimeno.

Disposición adicional segunda

1. La renovación del Consejo se producirá con la renovación de la propia Corporación Local.

Disposición final

1. El presente Reglamento entrará en vigor una vez cumplidos los requisitos establecidos en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.”

Torredonjimeno, 3 de mayo de 2021.- El Alcalde-Presidente, MANUEL ANGUITA QUESADA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO (JAÉN)

2021/1934 *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas.*

Edicto

El Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Torredonjimeno (Jaén).

Hace saber:

Que no habiéndose formulado reclamación alguna, contra el expediente de modificación de la Ordenanza reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas, aprobada por este Ayuntamiento con carácter provisional, en sesión celebrada el día 25 del pasado mes de febrero de 2021, se entiende definitivamente adoptado dicho acuerdo definitivamente adoptado dicho acuerdo aprobatorio, pudiendo interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Granada, en el plazo dos meses, publicándose en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 70.2 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local.

El texto del articulado que se modifica de la Ordenanza citada es añadiéndose una disposición final con el siguiente texto:

“Disposición final segunda.

Suspender temporalmente la aplicación de la presente Ordenanza durante el año 2021, motivada esta suspensión por la crisis económica provocada por la crisis sanitaria por Covid-19.”

Sigue vigente y sin variación alguna el resto del articulado de la Ordenanza que se modifica.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Torredonjimeno, 3 de mayo de 2021.- El Alcalde-Presidente, MANUEL ANGUITA QUESADA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA (JAÉN)

2021/1937 *Aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal nº. 24, reguladora de la tasa por puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situadas en terrenos de uso público e industrial callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico, y de la Ordenanza Fiscal nº. 52, reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público y prestación de servicios de carpas en el recinto ferial por motivo de la Feria de San Miguel.*

Anuncio

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de abril de 2021, acordó aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal nº. 24, reguladora de la tasa por puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situadas en terrenos de uso público e industrial callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico, añadiendo una Disposición Transitoria a la misma, así como la modificación de la Ordenanza Fiscal nº. 52, reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público y prestación de servicios de carpas en el recinto ferial por motivo de la Feria de San Miguel, añadiendo igualmente una Disposición Transitoria a la misma (expte. rfa. TES/5475/2021).

Los interesados legítimos a los que hace referencia el art. 18 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), podrán examinar el referido expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas con sujeción a las siguientes reglas:

a) Plazo de exposición pública, así como presentación de reclamaciones: 30 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación obligatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén.

b) El texto podrá ser examinado en el plazo indicado en las dependencias de la Secretaría municipal, en horario de oficina (de 09:00 a 14:00 horas), y en el portal de transparencia municipal:

https://aytoubeda.transparencialocal.gob.es/es_ES/categoria/normativa/elaboracion.

c) Órgano ante el que reclama: Pleno del Ayuntamiento.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones en el plazo de exposición pública referido, se entenderá definitivamente adoptado este acuerdo.

Úbeda, 29 de abril de 2021.- El Secretario General, RODRIGO ORTEGA MONTORO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA (JAÉN)

2021/1950 *Aprobación inicial del Reglamento por el que se aprueba el Manual de Identidad Corporativa para su utilización por el Ayuntamiento de Úbeda.*

Anuncio

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de abril de 2021, aprobó inicialmente el Reglamento por el que se aprueba el Manual de Identidad Corporativa para su utilización por el Ayuntamiento de Úbeda.

De acuerdo con el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se abre un período de información pública por un plazo de 30 días hábiles, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, para que se puedan presentar alegaciones y sugerencias.

El texto podrá ser examinado en el plazo indicado en las dependencias de la Secretaría municipal, en horario de oficina (de nueve a catorce horas), y en el portal de transparencia municipal: https://aytoubeda.transparencialocal.gob.es/es_ES/categoria/normativa/otros

La aprobación inicial del texto del Reglamento es un acto de trámite contra el que no cabe interponer recurso alguno, de conformidad con el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sin perjuicio de que se pueda manifestar la oposición a este acto de trámite para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones en el plazo de información pública, se entenderá definitivamente aprobado este acuerdo.

Úbeda, 3 de mayo de 2021.- El Secretario General, RODRIGO ORTEGA MONTORO.

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, FORMACIÓN, TRABAJO AUTÓNOMO, TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA, INDUSTRIA, CONOCIMIENTO Y UNIVERSIDADES EN JAÉN SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN LABORAL

2021/1919 *Modificación del Convenio Colectivo de trabajo de limpieza de edificios y locales de la provincia de Jaén.*

Edicto

Referencia: Convenios Colectivos
Expediente: 23/01/0038/2021
Código Convenio: 23000205011981

Vista el Acta de fecha 22 de abril de 2021, suscrita por la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de limpieza de edificios y locales de la provincia de Jaén, que ha tenido entrada en el registro de esta Delegación Territorial con fecha 26 de abril de 2021, en virtud de la cual se procede a modificar la redacción de los artículos 6.bis y 24 del citado Convenio, y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 apartados 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios colectivos, Acuerdos colectivos de trabajo y Planes de Igualdad, Real Decreto 4043/82, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Trabajo, Decreto del Presidente 3/2020, de 03 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías (BOJA extraordinario núm. 54, de 03 de septiembre), en relación con el Decreto 115/2020, de 08 de septiembre, por el que se modifica el Decreto 100/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo (BOJA extraordinario número 55, de 10 de septiembre), y Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA extraordinario número 90, de 30 de diciembre),

Esta Delegación Territorial, Acuerda:

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos, Acuerdos Colectivos de Trabajo y Planes de Igualdad de este Centro Directivo, con funcionamiento mediante procedimientos electrónicos, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.- Disponer su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Jaén, 30 de abril de 2021.
El Delegado Territorial
Francisco Joaquín Martínez Garvín

REUNIÓN CONVENIO COLECTIVO DEL SECTOR DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y LOCALES DE LA PROVINCIA DE JAÉN.			
Fecha Reunión	22-04-2021 - 12:00 h	Lugar	Telemática

Asistentes

Representación Legal de los Trabajadores

Pedro Sánchez Clemente (CCOO).

Dolores Jiménez Ortega (CCOO).

Javier Fernando Lacarra (UGT).

Representación Patronal

Ricardo Laza Díaz de Godoy (ASPEL).

Gonzalo Cánovas del Castillo Muñoz (ASPEL).

Julián Torres García (ASELJA).

David Francisco Fernández Garrido (ASPEL).

Orden del día

Punto Único.

Subsanación texto del Convenio: Desde la Parte Social (CCOO y UGT) se remite solicitud de reunión extraordinaria de la Comisión Negociadora para corregir varios errores en la redacción literal del Convenio Colectivo que no se corresponde con lo negociado por las partes, tal y como consta en las Actas de negociación.

Antecedentes

Primero.- El Convenio Colectivo, tras los trámites legales procedimentales de aplicación, fue publicado en el BOP de Jaén de 3 de febrero de 2021, en virtud de Resolución de 29 de enero de 2021 de la Delegación Territorial en Jaén de la Autoridad Laboral.

Segundo.- La parte social remitió solicitud de reunión extraordinaria de la Comisión Negociadora para corregir varios errores en la redacción literal del Convenio Colectivo que no se corresponde con lo negociado por las partes, de conformidad con las Actas de negociación.

Tercero.- Todas las partes intervinientes en la negociación y firma del Convenio Colectivo han sido convocadas formalmente a la presente reunión.

Cuarto.- Que con la única y exclusiva finalidad de tratar y subsanar las cuestiones planteadas por la parte social, se celebra la presente reunión extraordinaria de la Comisión Negociadora. Tras el debate oportuno al efecto, la Comisión Negociadora ha finalizado la presente reunión con acuerdo conforme a las siguientes,

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- La Comisión Negociador acuerda modificar y consensuar una nueva redacción al artículo 6 bis del Convenio colectivo, para indicar expresamente que el plus hospitalario se percibe en 15 pagas, es decir, se percibe también en las pagas extraordinarias (art. 10) y paga de beneficios (art. 11), tal y como consta en las Actas de negociación del Convenio. Por tanto, para dar cumplimiento a lo expuesto, se modifica el art. 6 BIS, cuya redacción será la que sigue:

“Artículo 6º Bis.- Plus Hospitalario.

Se establecerá un Plus Hospitalario que resulta de aplicación exclusiva a los contratos administrativos que resulten adjudicados con posterioridad a la fecha de firma del presente Convenio Colectivo que incluyan en su objeto los siguientes edificios:

- Complejo Hospitalario de Jaén:

- Hospital Universitario Médico Quirúrgico (incluido Pabellón de Consultas Externas, antigua Escuela Enfermeras, Edificio de suministros-almacenes y rehabilitación).
- Hospital U. Neuro-Traumatológico (incluida Comunidad Terapéutica).
- Hospital U. Materno Infantil.
- Hospital U. “Dr. Sagaz”.
- Hospital de Alta Supervisión (HAS).
- Unidad de Rehabilitación de Área (U.R.A.)

- Hospital San Agustín de Linares.

- Hospital San Juan de la Cruz de Úbeda.

- Centro de Área de Transfusión Sanguínea.

- Hospital Alto Guadalquivir: Hospital de Cazorla, Hospital Puerta de Segura. Hospital Alcalá la Real, Hospital Alcaudete y Hospital Andújar.

Las cuantías de dicho Plus, a las cuales no se les aplicará incremento alguno, serán de 20 € para el año 2021 y 22 € para el año 2022 en su jornada completa y por mes de trabajo, incluyendo asimismo su percibo en las pagas extraordinarias (artículo 10) y en la participación de beneficios (artículo 11)”.

SEGUNDA.- La Comisión Negociadora acuerda modificar el artículo 24 del Convenio Colectivo, en los párrafos que regulan la reducción de jornada por guarda legal, suprimiendo la redacción original, y actualizando la misma a la redacción literal vigente del artículo 37.6 del Estatuto de los Trabajadores, armonizando así el texto del Convenio Colectivo con las últimas modificaciones legislativas en materia de conciliación de la vida familiar y laboral, tal

y como se acordó y consta en las actas de negociación. Por tanto, para dar cumplimiento a lo expuesto, se modifica el art. 24, cuya redacción será la que sigue:

“Artículo 24º.- Conciliación Familiar y Laboral. Disfrute de Licencia por Lactancia de Hijo.

Los derechos de conciliación de la vida personal, familiar y laboral se reconocerán a los trabajadores y las trabajadoras en forma que fomenten la asunción equilibrada de las responsabilidades familiares, evitando toda discriminación basada en su ejercicio.

El progenitor distinto de la madre biológica dispondrá de un permiso en los términos que establece la legislación vigente.

En relación con la maternidad, a la mujer embarazada o la madre lactante, afectadas por el presente convenio, tendrán derecho, además de lo establecido por la legislación laboral vigente:

Las trabajadoras afectadas por el presente convenio tendrán derecho a 16 semanas ininterrumpidas, ampliables en los supuestos de hijo/a con discapacidad o de parto múltiple en dos semanas más por cada hijo a partir del segundo. El periodo de suspensión por baja de maternidad se distribuirá a opción de la interesada siempre que seis semanas sean inmediatamente posteriores al parto. En caso de fallecimiento de la madre, con independencia de que ésta realizara o no algún trabajo, el otro progenitor podrá hacer uso de la totalidad o, en su caso, de la parte que reste del periodo de suspensión por baja maternal, computando desde la fecha del parto, y sin que se descuente del mismo la parte que hubiera podido disfrutar con anterioridad al parto. En el supuesto de fallecimiento del hijo, el periodo de suspensión por baja maternal no se verá reducido, salvo que, una vez finalizadas las seis semanas de descanso obligatorio, la madre solicitara reincorporarse a su puesto de trabajo.

En el caso de parto prematuro y en aquellos que por cualquier causa, el neonato deba de permanecer hospitalizado a continuación del parto, el periodo de suspensión podrá computarse, a instancia de la madre, o en su defecto, del padre, a partir de la fecha del alta hospitalaria. Se excluye de dicho cómputo las seis semanas posteriores al parto, de suspensión obligatoria del contrato de la madre. Igualmente en los casos de parto prematuro con falta de peso y aquellos otros en que el neonatal precise, por alguna condición clínica, hospitalización a continuación del parto, por un periodo superior a 7 días, el periodo de suspensión se ampliará en tantos días como el nacido se encuentre hospitalizado, con un máximo de trece semanas adicionales, en los términos que reglamentariamente se desarrollen.

Las trabajadoras, por lactancia de un hijo menor de 10 meses, tendrán derecho de 1 hora de licencia, la hora se incrementará proporcionalmente en el caso de parto múltiple, que podrá realizarse en forma continuada o partida. De forma continuada podrá disfrutarse dicha hora al principio o al final de la jornada. Si la trabajadora optare por fraccionar el disfrute de la hora de licencia por lactancia en dos periodos de 30 minutos, éstos habrán de tomarse al principio y al final de la jornada. Igualmente, si así lo manifestara la trabajadora y previo aviso, podrá acumular dicha hora para compensarlo con días de descanso o bien acumular el total de las horas y disfrutarlas a continuación de la finalización del periodo de suspensión por maternidad. Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por la madre o el padre en el caso de que ambos trabajen.

Las trabajadoras embarazadas tendrán derecho a ausentarse del trabajo, sin pérdida de su retribución, para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto, previo aviso a la empresa y justificación de la necesidad de su realización dentro de la jornada de trabajo.

El padre o la madre tendrán derecho a ausentarse del trabajo durante una hora, en los casos de nacimientos de hijos prematuros o que por cualquier causa, deban permanecer hospitalizados a continuación del parto. Asimismo tendrán derecho a reducir su jornada de trabajo hasta un máximo de dos horas, con la disminución proporcional del salario, el trabajador deberá de pre avisar al empresario con 15 días de antelación la fecha en que se reincorporará a su jornada diaria.

Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de doce años o una persona con discapacidad que no desempeñe una actividad retribuida tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo diaria, con la disminución proporcional del salario entre, al menos, un octavo y un máximo de la mitad de la duración de aquella.

Tendrá el mismo derecho quien precise encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo, y que no desempeñe actividad retribuida.

El progenitor, adoptante, guardador con fines de adopción o acogedor permanente tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario de, al menos, la mitad de la duración de aquella, para el cuidado, durante la hospitalización y tratamiento continuado, del menor a su cargo afectado por cáncer (tumores malignos, melanomas y carcinomas), o por cualquier otra enfermedad grave, que implique un ingreso hospitalario de larga duración y requiera la necesidad de su cuidado directo, continuo y permanente, acreditado por el informe del servicio público de salud u órgano administrativo sanitario de la comunidad autónoma correspondiente y, como máximo, hasta que el menor cumpla los dieciocho años. Por convenio colectivo, se podrán establecer las condiciones y supuestos en los que esta reducción de jornada se podrá acumular en jornadas completas.

Las reducciones de jornada contempladas en este apartado constituyen un derecho individual de los trabajadores, hombres o mujeres. No obstante, si dos o más trabajadores de la misma empresa generasen este derecho por el mismo sujeto causante, el empresario podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa.

El personal tendrá derecho a un período de excedencia de duración no superior a 3 años para atender al cuidado de cada hijo, tanto cuando lo sea por naturaleza como por adopción o, en los supuestos de acogimiento, tanto permanente como pre adoptivo, aunque estos sean provisionales, a contar desde la fecha de nacimiento o, en su caso, desde la resolución judicial o administrativa o a partir de que finalice el descanso obligatorio por maternidad. El nacimiento o adopción de nuevos hijos generará el derecho a futuras y sucesivas excedencias, que en todo caso dará fin al anterior. Esta opción solo puede ser ejercida por uno de los padres en caso de que ambos trabajen. Durante el primer año tendrá derecho a la reserva de su puesto de trabajo. Transcurrido dicho plazo, la reserva quedará referida a un puesto de trabajo del mismo grupo profesional ó categoría equivalente.

Los trabajadores/as tendrá derecho a la excedencia de cuidado familiares, hasta el 2º grado de consanguinidad y afinidad en los mismos términos que lo establecido con anterioridad.

El periodo en el que el personal permanezca en situación de excedencia no podrá ser superior a dos años y será computable a efectos de antigüedad y el personal tendrá derecho a la existencia a cursos de formación profesional, a cuya participación deberá ser convocado por el empresario, especialmente con motivo de su reincorporación. Durante el primer año tendrá derecho a la reserva de su puesto de trabajo. Transcurrido dicho plazo, la reserva quedará referida a un puesto de trabajo del mismo grupo profesional ó categoría equivalente.

En todo lo no expuesto en este artículo se estará a lo dispuesto en la legislación vigente y en la Ley 39/99 para promover la conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras y Ley 3/2007 para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

TERCERA.- La Comisión Negociadora acuerda el mantenimiento íntegro del resto del articulado del Convenio colectivo ya firmado y acordado por las partes firmantes.

CUARTA.- La Comisión Negociadora da por subsanado el trámite requerido por la Administración laboral, y por concluida a todos los efectos la modificación del Convenio Colectivo con acuerdo.

QUINTA.- Que en aras al cumplimiento de los trámites legales obligatorios para la publicación en Boletín Oficial delega en Daniel Salvador Santiago Mesa y David Francisco Fernández Garrido la presentación de ratificación del Convenio Colectivo ante la Autoridad Laboral.

Sin más asuntos que tratar, y en prueba de conformidad firman en lugar y fecha indicada.

Nombres y firma

Pedro Sánchez Clemente (CCOO). Dolores Jiménez Ortega (CCOO). Javier Fernando Lacarra (UGT).

Ricardo Laza Díaz de Godoy (ASPEL). Julián Torres García (ASELJA). David Francisco Fernández Garrido. Gonzalo Cánovas del Castillo Muñoz (ASPEL).

Jaén, 3 de mayo de 2021.- El Jefe del Servicio de Administración Laboral, MANUEL JESÚS COLMENERO LÓPEZ.

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, FORMACIÓN, TRABAJO AUTÓNOMO, TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA, INDUSTRIA, CONOCIMIENTO Y UNIVERSIDADES EN JAÉN SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN LABORAL

2021/1941 *Convenio Colectivo de trabajo de ámbito inferior a la empresa para Maderas Gallego, S.L.*

Edicto

Referencia: Convenios Colectivos
Expediente: 23/01/0036/2021
Código Convenio:

Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo dirigido a un grupo de trabajadores con perfil profesional específico de la empresa "MADERAS GALLEGO, S.L.", recibido en esta Delegación Territorial en fecha 21 de abril de 2021, suscrito por la Comisión Negociadora el día 20 de abril de 2021, cumplimentado el trámite de subsanación del articulado, para el que fueron requeridos mediante comunicación de fecha 26 de abril de 2021, y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 apartados 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad, Real Decreto 4043/82, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Trabajo, Decreto del Presidente 3/2020, de 03 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías (BOJA extraordinario núm. 54, de 03 de septiembre), en relación con el Decreto 115/2020, de 08 de septiembre, por el que se modifica el Decreto 100/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo (BOJA extraordinario número 55, de 10 de septiembre), y Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA extraordinario número 90, de 30 de diciembre).

Esta Delegación Territorial, Acuerda:

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de este Centro Directivo, con funcionamiento mediante procedimientos electrónicos, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.- Disponer su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Jaén, 03 de mayo de 2021.
El Delegado Territorial
Francisco Joaquín Martínez Garvín

**TEXTO DEL CONVENIO COLECTIVO DE ÁMBITO INFERIOR AL DE LA PROPIA EMPRESA DE MADERAS
GALLEGO, S.L.**

Preámbulo

El presente Convenio Colectivo de ámbito inferior a la propia empresa para las categorías profesionales de “peón” y “oficial” de la empresa Maderas Gallego, S.L. es el resultado de las negociaciones llevadas a cabo entre la dirección de la empresa y la representación de los trabajadores a través de la sección sindical UGT FICA en Maderas Gallego, S.L. bajo los principios de buena fe y en aras a la búsqueda del necesario equilibrio entre los legítimos intereses de las partes negociadoras de dicho Convenio, siendo por tanto el texto de referencia para las partes signataria del mismo en materia de condiciones de trabajo de aplicación en la empresa.

Las partes firmantes del presente Convenio, se han inspirado en sus distintas posiciones negociadoras en diferentes convenios provinciales del sector de la madera y el corcho de las provincias andaluzas, siendo el presente Convenio el resultado del consenso alcanzado entre las partes con el objetivo fundamental de mantenimiento del volumen de la actividad empresarial y del empleo existente en la empresa, así como la consolidación del mismo.

Ambas partes se comprometen en la aplicación de un espíritu de colaboración positiva, encaminado al mantenimiento de la paz social en el seno de la empresa, así como en cuanto al seguimiento y corrección de cualquier actitud que vulnere los derechos fundamentales de las personas.

Capítulo I. Disposiciones Generales

Artículo 1.- Ámbito territorial y funcional

El presente convenio colectivo será de aplicación para el grupo de trabajadores que integran la categoría profesional de “peón” y “oficial” de la empresa MADERAS GALLEGO, S.L. para su centro de trabajo en la provincia de Jaén, conforme se detalla en el Anexo I.

Artículo 2.- Ámbito personal

Quedan afectados por este Convenio todos los trabajadores que integran el grupo profesional descrito en el Anexo I, tanto fijo como eventual, abarcando a los que ingresen durante la vigencia del Convenio.

Artículo 3.- Ámbito temporal y denuncia

El presente Convenio tendrá una duración de 9 años a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

El presente Convenio se entenderá denunciado automáticamente a la fecha de finalización de su vigencia. Transcurridos seis meses desde la denuncia del Convenio sin que se haya

acordado un nuevo convenio, éste perderá su vigencia, salvo pacto en contrario, y se aplicará el Convenio Colectivo de ámbito provincial.

La constitución de la mesa negociadora se llevará a efecto en el plazo de los tres meses anteriores a la finalización de su vigencia, debiendo iniciarse la negociación en el plazo máximo de un mes a partir de dicha constitución.

A fin de evitar vacío normativo, denunciado el convenio y hasta tanto se logre acuerdo expreso, mantendrá su vigencia este convenio.

Artículo 4.- Legislación supletoria

En todo lo no pactado expresamente en este Convenio se estará a lo que disponga en cada materia la legislación laboral vigente.

Artículo 5.- Condición más beneficiosa

Se respetarán las condiciones más beneficiosas que los trabajadores actuales tengan reconocidas a título personal. La totalidad de los pactos económicos que contiene este Convenio se establecen con el carácter de mínimos y por ello los acuerdos, cláusulas, pactos o situaciones de hechos existentes con anterioridad a su vigencia entre empresa y trabajadores, que impliquen condiciones más beneficiosas para éstos últimos, deberán ser respetadas por la empresa, entendiéndose la valoración de las mismas en cómputo anual, todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 11 del presente Convenio.

Capítulo II.- Jornada Laboral

Artículo 6.- Jornada de trabajo

La jornada anual durante la vigencia del presente convenio será de 1.752 horas distribuidas de lunes a viernes.

Por acuerdo entre la empresa y los trabajadores la jornada se podrá distribuir de lunes a sábados.

No obstante a ello siempre que exista acuerdo entre la empresa y los trabajadores podrá incrementarse la jornada anual en 48 horas más, es decir, a 1.800 horas anuales, en cuyo caso estos trabajadores tendrán un incremento salarial del 2,5% adicional sobre las tablas en vigor.

El acuerdo deberá concretarse al inicio del año en el caso de que éste sea para el año completo. También podrá concretarse para periodos semestrales, en cuyo caso el incremento de la jornada será de 24 horas y el incremento salarial será proporcional al anual.

En todo caso, este incremento de jornada habrá de realizarse dentro de la jornada marcada en el calendario y excepcionalmente en sábado.

Artículo 7.- Distribución de la Jornada

La empresa podrá distribuir la jornada establecida en el artículo anterior, a lo largo del año

mediante criterios de fijación uniforme o irregular. Afectando a la uniformidad o irregularidad bien a todo el grupo de trabajadores o solo a un número determinado.

Cuando se practique por la empresa una distribución irregular de la jornada, se limitará esta a los topes mínimos y máximos de distribución siguientes: en cómputo diario no podrá excederse de un mínimo y máximo de siete a nueve horas; en cómputo semanal dichos límites no podrán excederse de treinta y cinco a cuarenta y cinco horas.

Los límites mínimos y máximos fijados en el párrafo anterior con carácter general, podrán ser modificados a nivel de empresa y previo acuerdo con el trabajador hasta las siguientes referencias: en cómputo diario de seis a diez horas o en cómputo semanal de treinta a cincuenta horas.

Sin perjuicio de lo establecido en los párrafos anteriores, en cualquier momento del año, las empresas podrán ampliar o reducir la jornada ordinaria en más o en menos horas, hasta un máximo de 175 horas anuales, pudiendo afectar ello a la jornada máxima semanal o mensual, pero no a la máxima anual. La empresa, cuando haga uso de esta facultad, lo preavisarán a los trabajadores afectados, con una antelación de cinco días laborales

Así mismo, la empresa dispondrá de una bolsa de 5 días o 40 horas al año que podrá alterar la distribución prevista en el calendario anual. Con carácter previo a su aplicación, la empresa debe preavisar con cinco días de antelación a los afectados.

Las diferencias derivadas de la distribución irregular de la jornada deberán quedar compensadas en el plazo de doce meses desde que se produzcan.

Artículo 8.- Vacaciones

Todo el personal afectado por este Convenio, disfrutará de un periodo de vacaciones de treinta días naturales

Durante el periodo de vacaciones, el personal percibirá el salario base así como el complemento plus convenio ad personam, si corresponde, la cuantía equivalente a 20 días de plus de asistencia así como el plus compensatorio para el desarrollo de políticas sociales.

Las vacaciones se disfrutarán preferentemente de julio de a septiembre, salvo acuerdo entre trabajador y empresa.

En caso de que el trabajador se encontrara en situación de incapacidad temporal se estará a lo previsto en la legislación laboral vigente.

Capítulo III. Condiciones Económicas

Artículo 9.- Salario Base

La tabla de salarios durante la vigencia del presente convenio es la que figura como Anexo I al presente texto.

Se establecen incrementos salariales anuales durante la vigencia del presente convenio en las siguientes cuantías:

- Si el IPC vigente al tiempo de cumplirse la correspondiente anualidad desde la entrada en vigor del presente convenio es menor del 1%, se incrementarán los salarios en un 1%, salvo que el IPC sea negativo.
- Si el IPC vigente al tiempo de cumplirse la correspondiente anualidad desde la entrada en vigor del presente convenio se sitúa entre el 1% y el 1,5%, se incrementarán los salarios en el IPC resultante.
- Si el IPC vigente al tiempo de cumplirse la correspondiente anualidad desde la entrada en vigor del presente convenio es mayor del 1,5%, se incrementarán en un 1,5%.

Artículo 10.- Complemento personal

Desde el 30 de septiembre de 1996 no se devengan por el concepto de antigüedad nuevos derechos habiendo quedado, por tanto, suprimido siendo sustituido por un complemento personal denominado "complemento personal" para aquellos/as trabajadores/as que tenían generado el derecho al mismo con anterioridad a la supresión. Este complemento, para quien procediere, no será compensable ni absorbible.

Artículo 11.- Complemento plus convenio ad personam

Se establece un complemento plus convenio ad personam a favor de los trabajadores con contrato en vigor al tiempo de aprobarse el presente convenio en virtud del cual, percibirán una retribución salarial que complemente el nuevo salario base establecido en el convenio en relación con la retribución salarial que viniera percibiendo con anterioridad a la aprobación del presente Convenio.

A tal efecto, a fin de garantizar la permanencia en la empresa de los trabajadores actualmente en plantilla, así como la percepción del presente plus, la empresa suscribirá contrato indefinido fijo-discontinuo con aquellos trabajadores afectados por el presente convenio que tengan contrato por tiempo determinado en vigor.

Artículo 12.- Plus asistencia

Se establece un plus de asistencia de carácter salarial para el personal afectado por el presente Convenio conforme a lo establecido en el Anexo I.

Artículo 13.- Gratificaciones extraordinarias

Todos los trabajadores afectados por este Convenio recibirán una paga extraordinaria en el mes de julio y otra en el mes de diciembre, equivalente cada una de ellas a un mes de salario base del Convenio más 20 días de plus de asistencia, así como el complemento plus convenio ad personam y el complemento personal, si procede.

La empresa podrá hacer efectivo el importe de las gratificaciones extraordinarias de forma prorrateada en doce mensualidades.

Artículo 14.- Horas extraordinarias

Tendrán la consideración de horas extraordinarias aquellas horas de trabajo que se realicen sobre la duración de la jornada de trabajo definida en el artículo 6. Las horas extraordinarias realizadas deberán ser compensadas mediante descanso dentro de los cuatro meses siguientes a su realización a razón de una hora y quince minutos por cada hora extraordinaria

Artículo 15.- Desplazamientos y dietas

1.- Se entiende por desplazamiento el destino temporal del trabajador a un lugar distinto de su centro de trabajo habitual por un periodo de tiempo inferior a doce meses dentro de un periodo de tres años.

Cuando la empresa desee realizar un desplazamiento que obligue al trabajador a pernoctar fuera de su domicilio, deberá preavisar, por escrito, a los trabajadores afectados con los siguientes plazos:

- De tres a quince días, tres días laborales
- De dieciséis a treinta días, cuatro días laborales
- De treinta y un a noventa días, siete días laborales
- Más de noventa días, diez días laborales

El trabajador desplazado tendrá derecho a un permiso de cuatro días laborables en su domicilio de origen por cada tres meses de desplazamiento ininterrumpido sin computar como tales los de viajes, cuyos gastos correrán a cargo de la empresa.

2.- La dieta es un concepto de devengo extra salarial, de naturaleza indemnizatoria o compensatoria, y de carácter irregular, que tiene como finalidad el resarcimiento o compensación de los gastos de manutención y alojamiento del trabajador, ocasionados como consecuencia de la situación de desplazamiento.

La empresa abonará los gastos que se produzcan como consecuencia de los desplazamientos, no obstante, se establece como mínimo una dieta completa cuando el trabajador tenga que desayunar, comer, cenar y pernoctar fuera, cuya cuantía será la establecida en la tabla salarial del Anexo II.

Artículo 16.- Complemento de nocturnidad

Las horas trabajadas durante el periodo comprendido entre las veintidós horas de la noche y las seis de la mañana se retribuirán con el complemento denominado de nocturnidad cuya cuantía se fija en un incremento del 20% del salario base que corresponda según las tablas salariales de cada categoría o la parte proporcional al número de horas trabajadas durante el periodo nocturno.

Artículo 17.- Plus compensatorio para el desarrollo de políticas sociales

Desarrollar determinadas políticas sociales en la empresa contribuye a conseguir un sector empresarial más avanzado y competitivo.

La búsqueda de soluciones en el marco de las relaciones laborales a problemas sociales que se generan también en la actividad empresarial -igualdad, conciliación, discapacidad,

prevención...-debe ser una actividad a tener en cuenta igualmente en la negociación colectiva.

Así, se conseguirá generar una cultura de implantación efectiva de políticas sociales en las empresas a través de la negociación colectiva.

Para ello, las partes firmantes del presente convenio se comprometen, conforme a lo contenido en este artículo, a la realización de un "Programa o Plan de actividades de información, formación y asesoramiento en materia de Políticas Sociales" dirigido a los trabajadores incluidos en su ámbito funcional de aplicación para que puedan desarrollar esas actividades.

Este Programa de actividades, con la supervisión de la Comisión Paritaria, se podrá desarrollar a través de dos vías:

a) Asociativamente y de forma colectiva en sus respectivos ámbitos por la Asociación Provincial de Industriales de la Madera y su Comercio (ASIMAC), como organización empresarial más representativa del sector a nivel provincial, y por las centrales sindicales U.G.T.-FICA JAÉN y CC.OO. Construcción y Servicios como organizaciones sindicales más representativas de los trabajadores a nivel provincial.

b) Directa e individualmente por la empresa, siempre que cuente con una plantilla superior a 6 personas y algún integrante de esta plantilla esté formado como Agente de Igualdad, quien dispondrá, además, de un crédito de 5 horas mensuales para la colaboración en la planificación y para la supervisión de las actividades de información, asesoramiento y formación que se programen por la empresa.

Para la consecución de los fines expuestos, las empresa deberán abonar a su personal laboral un Plus Compensatorio de naturaleza salarial para el desarrollo de estas actividades, en cuantía de 20 euros mensuales (240 euros anuales), y sea cual sea la jornada laboral del trabajador en caso que no acrediten su adhesión en la organización empresarial más representativa del sector a nivel provincial, a través de la cual podrá participar asociativa y colectivamente en las actividades programadas por aquella y recibir por la misma los servicios de información, asesoramiento y formación en materia de políticas sociales, o en caso que no acrediten una planificación y ejecución de referidas actividades realizadas directa e individualmente por ellas.

Se acreditará la realización de actividades de información, asesoramiento y formación en políticas sociales del siguiente modo:

1. Mediante certificación que acredite la adhesión de la empresa en la organización empresarial más representativa del sector en la provincia de Jaén, es decir la Asociación Provincial de Industriales de la Madera y su Comercio (ASIMAC), que desarrollará asociativamente y de forma colectiva estas actividades. ASIMAC estará obligada a presentar anualmente a la Comisión Paritaria Memoria de las actividades realizadas de información, asesoramiento y formación, incluidas sus actuaciones representativas, institucionales y de interlocución, en materia de políticas sociales.

2. Cuando la empresa realice actividades de información, asesoramiento y formación en materia de políticas sociales de forma directa e individual, acreditarán su realización de

acuerdo con el siguiente procedimiento:

- a. Acreditación del cumplimiento del requisito inicial de contar con una plantilla superior a 6 personas en el momento de la publicación del convenio colectivo en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.
- b. Acreditación de la existencia de una persona de la plantilla que cuente con la formación de Agente de Igualdad y que dispondrá de un crédito horario mensual de 5 horas para dedicarlo a las tareas anteriormente descritas, que podrá ser acumulable trimestralmente.
- c. Presentación a la Comisión Paritaria en el plazo máximo de 2 meses desde la publicación del convenio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia del Programa o Plan de actividades que vaya a realizar, quien resolverá sobre la suficiencia de este con su visado, que tendrá validez anual. La presentación de la documentación habrá de realizarse necesariamente por escrito y con copia enviada por correo electrónico.

Semestralmente, y para aquellos planes o programas de actividades que hayan sido visados por la Comisión Paritaria, el Agente de Igualdad de la empresa presentará a referida Comisión informe por escrito de las actividades del Plan ejecutadas acompañado de aquellos documentos que acrediten de modo indubitado la realización de las actividades.

Los Planes o Programas de actividades que se realicen directa o individualmente por la empresa deberán acreditarse conforme al funcionamiento y contenido mínimo siguiente:

- a) Respecto de la actividad de Información: Ésta habrá de ser periódica y deberá realizarse un mínimo de 15 comunicaciones informativas por escrito anuales indicándose la vía o modo de difusión a los trabajadores.
- b) Respecto de la actividad de asesoramiento: Consistirá en la puesta a disposición de un servicio de asesoramiento permanente. Deberá indicarse la persona que presta el asesoramiento en materia de políticas sociales, así como su cualificación y el mecanismo establecido para la formulación de consultas y la emisión de las respuestas a las mismas.
- c) Respecto de las actividades formativas: Habrá de realizarse un mínimo de 4 acciones formativas al año, que podrán presentar el formato de curso, seminario, charla..., indicándose las principales características de cada una de ellas: temario, modalidad, fecha y horario de realización, duración y la persona o entidad que la imparte.

Cuando la empresa realice actividades de información, asesoramiento y formación en materia de políticas sociales de forma directa e individual, permitirán a la Comisión Paritaria la realización de visitas y mantener entrevistas con el personal o su representante a los efectos de comprobación de las actividades realizadas.

Capítulo IV. Empleo y Contratación

Artículo 18.- Contratos de trabajo

En lo no previsto en materia de contratación en el presente convenio se estará a lo establecido en la legislación vigente.

Los contratos indefinidos seguirán percibiendo las subvenciones, bonificaciones o reducciones que tengan o puedan tener en un futuro en programas de incentivos y medidas de fomento a la creación de empleo y al autoempleo, o todos aquellos contratos eventuales cualquiera que sea su modalidad, que se transformen en indefinidos durante la vigencia del presente Convenio.

Expresamente se contempla en este Convenio que igualmente percibirán las subvenciones y ayudas establecidas o que pudieran establecerse por la Administración Autonómica.

Artículo 19.- Forma del contrato

La admisión de trabajadores en la empresa, a partir de la entrada en vigor del presente Convenio, se realizará a través del contrato escrito.

Asimismo, se formalizarán por escrito las comunicaciones de prolongación o ampliación de los mismos y el preaviso de su finalización, referidos a los contratos temporales.

El contrato de trabajo deberá formalizarse antes de comenzar la prestación de servicios. En el contrato escrito constarán: las condiciones que se pacten, el grupo profesional en que queda encuadrado el trabajador y los demás requisitos formales legalmente exigidos. Una vez registrado el contrato en la oficina pública, se entregará copia al trabajador.

Artículo 20.- Condiciones generales de ingreso

El ingreso al trabajo podrá realizarse de conformidad con cualquiera de las modalidades reguladas en el Estatuto de los Trabajadores disposiciones de desarrollo y en el presente Convenio.

La empresa estará obligada a solicitar de los organismos públicos de empleo los trabajadores que necesiten, cuando así lo exija la legislación vigente, mediante oferta de empleo.

Artículo 21.- Pruebas de aptitud

La empresa, previamente al ingreso, podrá realizar a los interesados las pruebas de selección (teóricas, prácticas, médicas y/o psicotécnicas) que consideren necesarias para comprobar si su grado de aptitud y su preparación son adecuadas al grupo profesional y puesto de trabajo que vayan a desempeñar.

Artículo 22.- Contrato fijo de plantilla

Se entenderá como contrato de trabajo fijo de plantilla el que se concierte entre la empresa y el trabajador, para la prestación laboral durante tiempo indefinido.

Artículo 23.- Periodo de prueba

Podrá concertarse, por escrito, un período de prueba, que, en ningún caso, podrá exceder de dos meses.

Los trabajadores que en un período de dos años formalicen varios contratos de trabajo, de

carácter temporal, cualquiera que sea su modalidad, para el mismo grupo profesional y puesto de trabajo, y para la misma empresa estará exentos del periodo de prueba.

En el supuesto de contrataciones de duración igual o inferior a tres meses, el período de prueba no podrá exceder nunca del 50% de la duración pactada.

Los periodos de prueba anteriormente indicados no resultarán de aplicación en aquellos supuestos en los que, como consecuencia de las políticas de fomento de empleo indefinido, se establezcan legalmente otros periodos, en cuyo caso serán de aplicación estos últimos.

Artículo 24.- Contratos formativos

1. Contrato de trabajo en prácticas

El contrato de trabajo en prácticas podrá concertarse con quienes estuvieran en posesión de título universitario o de formación profesional de grado medio o superior, o títulos oficialmente reconocidos como equivalentes, de acuerdo con las leyes reguladoras del sistema educativo vigente, o de certificado de profesionalidad de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio de Cualificaciones y de la Formación Profesional, que habiliten para el ejercicio profesional, dentro de los cinco años, o de siete años cuando el contrato se concierte con un trabajador con discapacidad, inmediatamente siguientes a la terminación de los correspondientes estudios, de acuerdo con las siguientes reglas:

a) El puesto de trabajo deberá permitir la obtención de la práctica profesional adecuada al nivel de estudios o de formación cursados.

b) La duración del contrato no podrá ser inferior a seis meses ni exceder de dos años. Las situaciones de incapacidad temporal, riesgo durante el embarazo, maternidad, adopción o acogimiento, riesgo durante la lactancia y paternidad interrumpirán el cómputo de la duración del contrato.

c) Ningún trabajador podrá estar contratado en prácticas en la misma o distinta empresa por tiempo superior a dos años en virtud de la misma titulación o certificado de profesionalidad. Tampoco se podrá estar contratado en prácticas en la misma empresa para el mismo puesto de trabajo por tiempo superior a dos años, aunque se trate de distinta titulación o certificado de profesionalidad.

d) El período de prueba no podrá ser superior a dos meses para los contratos en prácticas celebrados con trabajadores que estén en posesión de título de grado medio o de certificado de profesionalidad de nivel 1 o 2, ni a tres meses para los contratos en prácticas celebrados con trabajadores que están en posesión de título de grado superior o de certificado de profesionalidad de nivel 3.

e) La retribución del trabajador el primer año de vigencia del contrato en prácticas si éste se formaliza con la categoría de “Licenciado y Técnico de Grado Superior” o “Técnico de Grado Medio” será el 60% del salario fijado en las tablas salariales para estas categorías y el SMI para el resto de categorías para las que se puede realizar contrato en prácticas. La retribución del trabajador el segundo año de vigencia del contrato en prácticas será el 75% del salario fijado en las tablas salariales para la categoría con la cual se formalice el contrato de prácticas.

f) Si al término del contrato el trabajador continuase en la empresa no podrá concertarse un nuevo período de prueba, computándose la duración de las prácticas a efectos de antigüedad en la empresa.

2. Contrato para la formación y el aprendizaje

El contrato para la formación y el aprendizaje tendrá por objeto la cualificación profesional de los trabajadores en un régimen de alternancia de actividad laboral retribuida en una empresa con actividad formativa recibida en el marco del sistema de formación profesional para el empleo o del sistema educativo.

El contrato para la formación y el aprendizaje se regirá por las siguientes reglas:

a. Se podrá celebrar con trabajadores mayores de dieciséis años y menores de veinticinco años que carezcan de la cualificación profesional reconocida por el sistema de formación profesional para el empleo o del sistema educativo requerido para concertar un contrato en prácticas. Se podrán acoger a esta modalidad contractual los trabajadores que cursen formación profesional del sistema educativo.

El límite máximo de edad no será de aplicación cuando el contrato se concierte con personas con discapacidad ni con los colectivos en situación de exclusión social previstos en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, en los casos en que sean contratados por parte de las empresas de inserción que estén cualificadas y activas en el registro correspondiente.

b. La duración mínima del contrato será de seis meses y la máxima de tres años. En caso de que el contrato se hubiera concertado por una duración inferior a la máxima legal indicada anteriormente, podrá prorrogarse mediante acuerdo de las partes, hasta por dos veces, sin que la duración de cada prórroga pueda ser inferior a seis meses y sin que la duración total del contrato pueda exceder de tres años.

Las situaciones de incapacidad temporal, riesgo durante el embarazo, maternidad, adopción o acogimiento, riesgo durante la lactancia y paternidad interrumpirán el cómputo de la duración del contrato.

c. Expirada la duración del contrato, el trabajador no podrá ser contratado bajo esta modalidad por la misma o distinta empresa, salvo que la formación inherente al nuevo contrato tenga por objeto la obtención de distinta cualificación profesional.

d. Este tipo de contrato se realizará a tiempo completo. El 25% del total de la jornada se dedicará a formación durante el primer año, siendo del 15% durante el segundo y tercer año.

e. El salario a percibir por el trabajador, será el 75, 85 y 95% del Salario Mínimo Interprofesional durante el primer, segundo o tercer año del contrato, respectivamente.

f. En caso de cese en la empresa, se entregará al trabajador un certificado referente a la formación teórica y práctica adquirida, en que constará la duración de la misma.

Artículo 25.- Contrato de sustitución por anticipación de la edad de jubilación

Se estará a lo establecido en la legislación laboral vigente.

Artículo 26.- Jubilación parcial

Se estará a lo establecido en la legislación laboral vigente.

Artículo 27.- Contratos eventuales por circunstancias de la producción

La duración máxima de los contratos eventuales por circunstancias de la producción, acumulación de tareas o exceso de pedidos, podrá ser de hasta seis meses en un periodo de doce meses.

Los contratos de duración inferior a la máxima establecida en el párrafo anterior podrán prorrogarse mediante acuerdo de las partes, por una única vez, sin que la duración del total del contrato pueda exceder de dicha duración máxima.

En caso de alcanzarse los límites de duración previstos en el presente artículo, la continuidad, en su caso, del trabajador en la empresa estará supeditada a la formalización con éste de un contrato fijo pudiendo articularse a través de la modalidad fijo-discontinuo del artículo 29 en la medida en que concurren las características propias de dicho contrato.

Artículo 28.- Contrato por obra o servicio determinado

Podrán concertarse contratos para la realización de una obra o servicio determinados, con autonomía y sustantividad propia dentro de la actividad de la empresa y cuya ejecución, aunque limitada en el tiempo, sea en principio de duración incierta. Estos contratos podrán tener una duración máxima de tres años. Transcurrido este plazo, los trabajadores adquirirán la condición de trabajadores fijos de la empresa.

En caso de alcanzarse los límites de duración previstos en el presente artículo, la continuidad, en su caso, del trabajador en la empresa estará supeditada a la formalización con éste de un contrato fijo pudiendo articularse a través de la modalidad fijo-discontinuo del artículo 29 en la medida en que concurren las características propias de dicho contrato.

Artículo 29.- Contrato fijo-discontinuo

Atendiendo a la estacionalidad de la actividad de la empresa que impide la previsión de trabajos en fechas ciertas, ésta podrá concertar contratos por tiempo indefinido fijo-discontinuo para la realización de trabajos que tengan tal carácter.

El llamamiento a los trabajadores indefinidos fijos-discontinuos se realizará de forma escrita o verbal en función del puesto de trabajo y antigüedad.

El contrato se deberá realizar necesariamente por escrito en el modelo que se establezca y en él deberá figurar una indicación sobre la duración estimada de la actividad, así como sobre la forma y orden de llamamiento que establece el presente convenio, haciendo constar igualmente, de manera orientativa, la jornada laboral estimada y su distribución horaria.

La empresa estará obligada a realizar el llamamiento en el año natural a todos los trabajadores según la necesidad de actividad empresarial, sin embargo, la empresa no estará obligada a realizar el llamamiento en un año siempre y cuando concurra una causa objetiva que lo justifique y le sea comunicado debidamente al trabajador.

Artículo 30.- Empresas de trabajo temporal

Cuando la empresa contrate los servicios de empresas de trabajo temporal, garantizarán que los trabajadores puestos a su disposición tengan los mismos derechos laborales y retributivos que les corresponden a sus trabajadores. Esta obligación constará expresamente en el contrato de puesta a disposición celebrado entre la empresa de trabajo temporal y la empresa usuaria que esté vinculada por el presente Convenio.

Artículo 31.- Finiquitos

1. El recibo de finiquito de la relación laboral entre empresa y trabajador para que surta efectos liberatorios habrá de formalizarse conforme y con los contenidos mínimos establecidos por la legislación laboral vigente.
2. Independientemente a lo anterior, toda comunicación de cese o de preaviso de cese deberá ir acompañada de una propuesta de finiquito.
3. El trabajador podrá estar asistido por un representante de los trabajadores o por un representante sindical de los sindicatos firmantes de este convenio en el acto de firma del recibo de finiquito.

Capítulo V. Permiso, Licencias y Excedencias

Artículo 32.- Permisos y licencias

El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo, por el tiempo y en las condiciones establecidas en el Anexo III "Cuadro de permisos y licencias".

El preaviso será siempre obligatorio, salvo supuestos y situaciones excepcionales e imprevisibles que no permitan preavisar de la ausencia, en cuyo caso se acreditará en su momento suficientemente.

Artículo 33.- Excedencia forzosa

La excedencia forzosa, se concederá por designación o elección para un cargo público o sindical que imposibilite la asistencia al trabajo, y, dará lugar al derecho a la conservación del puesto de trabajo. El reingreso se solicitará dentro del mes siguiente al cese en el cargo público o sindical, perdiéndose este derecho si se hace transcurrido este plazo.

Artículo 34.- Excedencia voluntaria

1. El trabajador, con al menos, una antigüedad en la empresa de un año tendrá derecho a que se le reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria por un plazo no inferior a cuatro meses, ni superior a cinco años. En los supuestos en que el trabajador esté sujeto a un contrato de duración temporal, la duración máxima de la excedencia voluntaria

en ningún caso podrá superar la de la duración del contrato. Este derecho sólo podrá ser ejercitado otra vez por el mismo trabajador, en su caso, si han transcurrido cuatro años desde el final de la anterior excedencia.

2. El trabajador excedente conserva tan solo un derecho preferente al reingreso en las vacantes, de igual o similar grupo profesional al suyo, que hubiera o se produjera en la empresa, y siempre que lo soliciten con, al menos, un mes de antelación al término de la excedencia.

Artículo 35.- Excedencia por cuidado de familiares e hijos

Los trabajadores tendrán derecho a un período de excedencia de duración no superior a tres años para atender al cuidado de cada hijo, tanto cuando lo sea por naturaleza, como por adopción, o en los supuestos de acogimiento, tanto permanente como preadoptivo, aunque éstos sean provisionales, a contar desde la fecha de nacimiento o, en su caso, de la resolución judicial o administrativa.

También tendrán derecho a un período de excedencia, de duración no superior a dos años, para atender al cuidado de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo, y no desempeñe actividad retribuida.

La excedencia contemplada en el presente artículo, cuyo período de duración podrá disfrutarse de forma fraccionada, constituye un derecho individual de los trabajadores, hombres o mujeres. No obstante, si dos o más trabajadores de la misma empresa generasen este derecho por el mismo sujeto causante, el empresario podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa.

Cuando un nuevo sujeto causante diera derecho a un nuevo período de excedencia, el inicio de la misma dará fin al que, en su caso, se viniera disfrutando.

El período en el que el trabajador permanezca en situación de excedencia conforme a lo establecido en este artículo será computable a los efectos de antigüedad y el trabajador tendrá derecho a la asistencia a cursos de formación profesional, a cuya participación deberá ser convocado por el empresario, especialmente con ocasión de su reincorporación. Durante el primer año tendrá derecho a la reserva de su puesto de trabajo. Transcurrido dicho plazo, la reserva quedará referida a un puesto de trabajo del mismo grupo profesional o categoría equivalente.

No obstante, cuando el trabajador forme parte de una familia que tenga reconocida oficialmente la condición de familia numerosa, la reserva de su puesto de trabajo se extenderá hasta un máximo de 15 meses cuando se trate de una familia numerosa de categoría general, y hasta un máximo de 18 meses si se trata de categoría especial.

Artículo 36.- Disposiciones comunes para las excedencias

1. En las excedencias en que concurra la circunstancia de temporalidad del contrato, la duración del mismo no se verá alterada por la situación de excedencia del trabajador, y en el caso de llegar al término de éste durante el transcurso de la misma, se extinguirá dicho contrato previa su denuncia preavisada en el plazo mínimo de quince días, salvo pacto en

contrario.

El incumplimiento del plazo de preaviso por parte del empresario, supondrá exclusivamente la obligación de compensar económicamente al trabajador en el importe de los días de falta de preaviso, al momento de su liquidación.

2. Durante el período de excedencia, el trabajador, en ningún caso, podrá prestar servicios que supongan una concurrencia desleal en relación con la empresa. Si así lo hiciera, perdería automáticamente su derecho de reingreso.

Artículo 37.- Violencia de género

La trabajadora víctima de violencia de género tendrá derecho, para hacer efectiva su protección o su derecho a la asistencia social integral, a la reducción de la jornada de trabajo con disminución proporcional del salario o a la reordenación del tiempo de trabajo, a través de la adaptación del horario, de la aplicación del horario flexible o de otras formas de ordenación del tiempo de trabajo que se utilicen en la empresa.

Este derecho se podrá ejercitar en los siguientes términos:

- La reducción de jornada será un mínimo de un octavo y un máximo de la mitad de la duración de aquella.
- La concreción horaria y la determinación del período de disfrute de la reducción de jornada se realizará de mutuo acuerdo entre la trabajadora y el empresario. No obstante, salvo que el empresario acredite la concurrencia de causas económicas, técnicas, organizativas o de producción que impidan acceder a la petición de la trabajadora, deberán prevalecer las necesidades de la misma.
- La acreditación de situaciones de violencia de género se realizará a través de la orden de protección a favor de la víctima y, excepcionalmente, del informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género hasta que se dicte la orden de protección.

Las faltas de puntualidad al trabajo motivadas por la situación física o psicológica derivada de violencia de género se considerarán justificadas, cuando así lo determinen los servicios sociales de atención o servicios de salud, según proceda, sin perjuicio de que dichas ausencias sean comunicadas por la trabajadora a la empresa a la mayor brevedad.

La acreditación de situaciones de violencia de género se realizará a través de la orden de protección a favor de la víctima y, excepcionalmente, el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género, hasta que se dicte la orden de protección.

Capítulo VI. Régimen Disciplinario

Artículo 38.- Faltas y sanciones

Se considerará falta laboral toda acción u omisión, de la que resulte responsable el trabajador, que se produzca con ocasión o como consecuencia de la relación laboral y que

constituya un incumplimiento grave y culpable de sus obligaciones. Las faltas se graduarán atendiendo a su importancia, trascendencia, voluntariedad y malicia en su comisión, en leves, graves y muy graves.

Artículo 39. Faltas leves

1.º Las faltas de puntualidad en la asistencia al trabajo, sin causa justificada, de una a cuatro faltas en el período de un mes o de treinta días naturales.

2.º No cursar en el momento oportuno la comunicación correspondiente, cuando se falte al trabajo por motivo justificado, salvo que se pruebe la imposibilidad de hacerlo.

3.º El abandono o ausencia del puesto de trabajo, sin previo aviso o autorización, aunque sea por breve tiempo. Si como consecuencia de ello se causare algún perjuicio a la empresa o fuera causa de accidente a los compañeros de trabajo, será considerada como grave o muy grave.

4.º Pequeños descuidos en la conservación del material, maquinaria, herramientas e instalaciones, salvo que ello repercuta en la buena marcha del servicio, en cuyo caso podrá ser considerada como grave o muy grave.

5.º No atender al público con la corrección y diligencia debidas.

6.º No informar a la empresa de los cambios de domicilio.

7.º Las discusiones sobre asuntos extraños al trabajo dentro de las dependencias de la empresa o durante cualquier acto de servicio. Si se produce con notorio escándalo pueden ser considerados como graves o muy graves.

8.º La inobservancia de las normas en materia de seguridad e higiene en el trabajo o salud laboral que no entrañen riesgo grave para el trabajador ni para sus compañeros de trabajo o terceras personas, ya que de darse estas circunstancias será considerada como grave o muy grave según los casos.

9.º Usar el teléfono de la empresa para asuntos particulares sin autorización.

10.º Cambiar, mirar o revolver los armarios, taquillas o efectos personales de los compañeros de trabajo, sin la debida autorización de los interesados.

Artículo 40. Faltas graves

1.º Alegar motivos falsos para la obtención de licencias o permisos.

2.º Permanecer en zonas o lugares distintos de aquellos en que debe realizar su trabajo habitual sin causa que lo justifique o sin estar autorizado para ello.

3.º Encontrarse en el local de trabajo fuera de las horas de trabajo.

4.º Más de cuatro faltas injustificadas de puntualidad en la asistencia al trabajo, durante un mes o treinta días naturales, bastando dos faltas si ello perjudica a otro trabajador.

- 5.º Faltar al trabajo de uno a tres días durante el mes sin causa justificada.
- 6.º No comunicar con diligencia debida las alteraciones familiares que puedan afectar a los procesos administrativos o prestaciones sociales. Si mediara alguna malicia será considerada muy grave.
- 7.º Simular la presencia de otro trabajador en la empresa mediante cualquier forma.
- 8.º La negligencia en el trabajo que afecte a la buena marcha del mismo.
- 9.º La imprudencia en el trabajo, que si implicase riesgo de accidente para el trabajador u otros, o bien peligro de avería en la maquinaria, herramientas o instalaciones, podrá ser considerada muy grave.
- 10.º La asistencia reiterada al trabajo en estado de embriaguez o toxicomanía.
- 11.º La reincidencia en falta leve dentro de un trimestre natural, cuando haya sanción por escrito de la empresa.
- 12.º No advertir e instruir adecuadamente a otros trabajadores sobre los que tenga alguna relación de autoridad o mando del riesgo del trabajo a ejecutar y del posible modo de evitarlo.
- 13.º Transitar o permitir el tránsito por lugares o zonas peligrosas portando útiles de ignición, así como por lugares expuestos al riesgo de incendio.
- 14.º La falta de sigilo profesional divulgando datos, informes o antecedentes que puedan producir perjuicio de cualquier tipo a la empresa.
- 15.º Cualquier falsedad o inexactitud deliberada en los partes o documentos de trabajo, o la negativa a su formalización, así como proporcionar falsa información a la Dirección de la empresa, o a sus superiores en relación con el trabajo.
- 16.º La injustificada delegación de funciones o trabajos en personal de inferior rango laboral o no cualificado para su realización.
- 17.º La aceptación de dádivas o regalos por dispensar trato de favor en el servicio.
- 18.º La disminución voluntaria del rendimiento del trabajo normal.
- 19.º No informar con la debida diligencia a sus jefes, al empresario, o a quien lo represente de cualquier anomalía que observe en las instalaciones y demás útiles, herramientas, maquinaria y materiales.
- 20.º Descuidos de importancia en la conservación, limpieza o utilización de materiales, máquinas, herramientas e instalaciones que el trabajador utilice.
- 21.º El uso del teléfono móvil (aun siendo propiedad del trabajador) para fines personales durante el tiempo efectivo de trabajo. El uso reiterado o el perjuicio generado por el mismo

en el proceso productivo. Igual consideración tendrá el uso de aparatos reproductores multimedia durante el tiempo de trabajo.

22.º El uso no autorizado y con carácter personal de las herramientas de la empresa, dentro o fuera de la jornada laboral, para fines particulares. A estos efectos tendrán también la consideración de herramientas todos los equipos informáticos.

Lo dispuesto en los apartados 21 y 22, no se aplicará a la representación legal y sindical de los trabajadores en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 41. Faltas muy graves

1.º La desobediencia continuada o persistente en el trabajo.

2.º Más de diez faltas injustificadas de puntualidad en la asistencia al trabajo, cometidas en un período de tres meses o de veinte durante seis meses.

3.º El fraude, la deslealtad, o el abuso de confianza en las gestiones encomendadas, así como el hurto o robo tanto a la empresa como a los compañeros de trabajo o a tercera persona, dentro de las instalaciones de la empresa o durante el desarrollo de su actividad profesional.

4.º Realizar, sin el oportuno permiso, trabajos particulares durante la jornada de trabajo, así como emplear herramientas útiles o materiales para uso propio.

5.º Maliciosamente, hacer desaparecer, inutilizar, destrozar o causar desperfectos en materiales, herramientas, útiles, aparatos, instalaciones, vehículos, edificios, enseres e incluso documentos de la empresa.

6.º La condena por sentencia firme por delitos de robo, hurto, violación o abusos sexuales, así como cualesquiera otros delitos que pudieran implicar desconfianza de la empresa respecto a su autor, aún cuando éstos hayan sido cometidos fuera de la empresa.

7.º La embriaguez o toxicomanía habitual durante el trabajo que repercuta negativamente en el trabajo.

8.º Violar el secreto de la correspondencia o de documentos reservados de la empresa.

9.º Revelar a elementos extraños a la empresa datos de ésta de obligada reserva.

10.º Dedicarse a actividades profesionales, por cuenta propia, en empresas de la competencia, sin la oportuna y expresa autorización.

11.º Los malos tratos de palabra u obra o faltas graves de respeto y consideración a los superiores, compañeros o subordinados.

12.º La imprudencia, negligencia o incumplimiento de las normas u órdenes sobre seguridad e higiene en el trabajo, cuando por ello se produzca grave riesgo para los trabajadores o daños para las instalaciones.

13.º Causar accidentes graves por negligencia, descuido o imprudencia inexcusables o serio peligro para las empresas.

14.º La no utilización de los medios o materiales de prevención de riesgos de accidentes de trabajo facilitados por la empresa.

15.º Abandonar el puesto de trabajo en cargo de responsabilidad o cuando con ello causara un perjuicio grave en el proceso productivo, deterioro importante de las cosas o serio peligro para las personas.

16.º La disminución voluntaria y continuada en el rendimiento normal o pactado.

17.º La reincidencia en faltas graves, aunque sea de distinta naturaleza, dentro de un período de seis meses, siempre que haya sido objeto de sanción por escrito.

18.º La falta de asistencia al trabajo no justificada por más de tres días, en el mes o de treinta días naturales.

19.º La comisión de errores repetidos e intencionados que puedan originar perjuicios a la empresa.

20.º La emisión maliciosa, o por negligencia inexcusable, de informes erróneos o a sabiendas de que no son exactos.

21.º La simulación de supuestos de incapacidad temporal o accidente.

22.º La reiteración en el uso no autorizado y con carácter personal de las herramientas de la Empresa, dentro o fuera de la jornada laboral, cuando el mismo sea contrario a los usos y costumbres comúnmente aceptados. En todo caso se considerará incluido el material pornográfico, de abuso de menores, terrorista y belicista, chats no relacionados con la actividad de la Empresa y cualquier actividad con carácter lucrativo. A estos efectos tendrán también la consideración de herramientas los equipos informáticos. El uso de claves ajenas para el acceso a cualquier equipo informático, red, fichero, archivo o documentación, incluida cualquier tipo de visita a internet o uso indebido del correo electrónico.

23.º El acoso por razón de origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual y el acoso sexual o por razón de sexo.

Artículo 42. Graduación de las sanciones

Las sanciones que podrán imponer las empresas en cada caso, se graduarán atendiendo a la gravedad de la falta cometida, pudiendo ser las siguientes:

- Por faltas leves:

- Amonestación verbal.
- Amonestación escrita.

- Por faltas graves:

- Suspensión de empleo y sueldo de uno a veinte días.
- Por faltas muy graves:
 - Suspensión de empleo y sueldo de veintiuno a noventa días.
 - Despido.

Para la aplicación y graduación de las sanciones que anteceden, se tendrá en cuenta:

- a) El mayor o menor grado de responsabilidad del que comete la falta.
- b) El grupo profesional del mismo.
- c) La repercusión del hecho en los demás trabajadores y en la empresa.

Previamente a la imposición de sanciones por faltas graves o muy graves a los trabajadores que ostenten la condición de representante legal o sindical, les será instruido expediente contradictorio por parte de la empresa, en el que serán oídos, aparte del interesado, los restantes miembros de la representación legal o sindical a que éste perteneciera, si los hubiera.

La obligación de instruir el expediente contradictorio aludido anteriormente se extiende hasta el año siguiente a la cesación en el cargo representativo.

En aquellos supuestos en los que la empresa pretenda imponer una sanción a los trabajadores afiliados a un sindicato deberá, con carácter previo a la imposición de tal medida, dar audiencia a los Delegados sindicales, si los hubiere.

Capítulo VII. Condiciones Sociales

Artículo 43. Enfermedad y accidente

En caso de baja por enfermedad común o accidente no laboral de los productores afectados por este Convenio, las empresas complementarán la indemnización económica abonada por el Instituto Nacional de la Seguridad Social o entidad colaboradora, hasta alcanzar el 100% del salario bruto mensual. La percepción de esta mejora se hará desde el 4º día de la fecha de baja.

En caso de enfermedad común o accidente no laboral con hospitalización o intervención quirúrgica, este complemento se percibirá desde el primer día de baja.

Para los casos de accidentes laboral o enfermedad profesional, el productor percibirá, con cargo a la empresa, un complemento que, adicionado a la indemnización económica de la Mutuality correspondiente, complete al 100 por 100, el salario bruto mensual mientras dure esta indemnización económica por parte del Seguro de Accidentes y siempre, claro es, que la cantidad que perciba por parte de su Mutuality sea inferior a la aquí reseñada, ya que de ser igual o superior, las empresas no tendrán que abonar ninguna cantidad.

Artículo 44.- Seguro por accidente de trabajo o enfermedad profesional al servicio de la empresa

La empresa vendrá obligada a formalizar un seguro de accidentes de trabajo o enfermedad profesional a favor de los trabajadores y por el tiempo que éstos mantengan una relación laboral con la misma, que venga a cubrir los siguientes riesgos y cuantías:

- Fallecimiento por muerte natural: 6.550 €
- Fallecimiento por accidente de trabajo o enfermedad profesional al servicio de la empresa: 36.600 €

Igualmente, cuando el trabajador sea declarado, consecuencia de accidente de trabajo o enfermedad profesional, por la Comisión Provincial de Evaluación o por Sentencia firme de la Jurisdicción Laboral en alguno de los grados siguientes:

- Invalidez parcial por accidente de trabajo o enfermedad profesional al servicio de la empresa: 6.550 €
- Invalidez total por accidente de trabajo o enfermedad profesional al servicio de la empresa: 27.600 €
- Invalidez absoluta por accidente de trabajo o enfermedad profesional al servicio de la empresa: 33.600 €
- Gran Invalidez por accidente de trabajo o enfermedad profesional al servicio de la empresa: 36.600 €

Dichas indemnizaciones deberán ser satisfechas por la empresa de no existir seguro.

De la formalización de dichos seguros de accidentes de trabajo o enfermedad profesional a favor de los trabajadores, se les entregará copia en el mes de enero de cada año a los trabajadores o a los representantes legales de los trabajadores, comités de empresa y Delegados de personal.

Capítulo VIII.- Seguridad e Higiene

Artículo 45.- Prendas de trabajo

El personal, sea cual fuere su categoría y labor a desarrollar, tendrá derecho a dos prendas de trabajo al año, debiendo cuidar su limpieza durante este plazo.

Disposiciones Finales

Artículo 46.- Comisión paritaria

Las partes firmantes, acuerdan acogerse al Sistema Extrajudicial de Resolución de Conflictos Laborales de Andalucía. (SERCLA).

Se constituye una Comisión Paritaria que estará compuesta por dos personas de la representación empresarial y dos de la representación social más un asesor por cada una de las partes.

Esta Comisión Paritaria tendrá las siguientes funciones:

- a. Vigilancia y seguimiento del cumplimiento de este Convenio.
- b. Interpretación de la totalidad de los preceptos del presente Convenio.
- c. La constante evolución del marco de las relaciones de trabajo y los frecuentes cambios normativos hacen necesario que la Comisión Paritaria lleve a cabo las oportunas funciones de adaptación del Convenio a los cambios normativos que pudieran producirse.
Por todo ello, la Comisión Paritaria, cuando concurren circunstancias relevantes que a su juicio lo hagan necesario, llevará a cabo las adaptaciones que requiera este convenio durante su vigencia.
- d. Si fuera necesario, la Comisión Paritaria podrá, durante la vigencia del Convenio proponer a la comisión negociadora las modificaciones oportunas al objeto de que ésta, si lo considera adecuado, las apruebe.
- e. Proponer la programación de actividades de información, formación y asesoramiento en políticas sociales para que puedan ser desarrolladas por las partes negociadoras del presente convenio.
- f. Visar las actividades de información, formación y asesoramiento en políticas sociales realizadas por las empresas individualmente para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 16.
- g. Visar los acuerdos entre empresa y trabajadores de incremento de jornada anual, conforme a lo establecido en este Convenio en el caso que no haya representación legal de los trabajadores.

Los acuerdos de la Comisión Paritaria se adoptarán en todo caso por unanimidad de cada una de las partes, y aquellos que interpreten este Convenio tendrán la misma eficacia que la norma que haya sido interpretada.

Se establece que las cuestiones propias de su competencia que se promuevan ante la Comisión Paritaria adoptarán la forma escrita, y su contenido será el suficiente para que pueda examinar y analizar el problema con el necesario conocimiento de causa, debiendo tener como contenido obligatorio:

- a. Exposición sucinta y concreta del asunto.
- b. Razones y fundamentos que entienda le asisten al proponente.
- c. Propuesta o petición concreta que se formule a la Comisión.

Al escrito-propuesta se acompañarán cuantos documentos se entiendan necesarios para la mejor comprensión y resolución del problema.

La Comisión Paritaria, una vez recibido el escrito-propuesta dispondrá de un plazo no superior a veinte días hábiles para resolver la cuestión suscitada, o si ello no fuera posible,

emitir el oportuno dictamen.

Transcurrido dicho plazo sin haberse producido resolución ni dictamen quedará abierta la vía administrativa o jurisdiccional competente.

Cuando sea preciso evacuar consultas, el plazo podrá ser ampliado en el tiempo que la propia Comisión determine.

Artículo 47.- Cláusula de descuelgue

El presente convenio colectivo obliga a todos los empresarios y trabajadores incluidos dentro de su ámbito de aplicación y durante todo el tiempo de su vigencia.

Sin perjuicio de lo anterior, cuando concurran causas económicas, técnicas, organizativas o de producción, por acuerdo entre la empresa y los representantes de los trabajadores se podrá proceder, previo desarrollo de un periodo de consultas en los términos del artículo 41.4 del Estatuto de los Trabajadores, a inaplicar en la empresa las condiciones de trabajo previstas en este convenio colectivo que afecten a las siguientes materias:

- a) Jornada de trabajo.
- b) Horario y la distribución del tiempo de trabajo.
- c) Régimen de trabajo a turnos.
- d) Sistema de remuneración y cuantía salarial.
- e) Sistema de trabajo y rendimiento.
- f) Funciones, cuando excedan de los límites que para la movilidad funcional prevé el artículo 39 del Estatuto de los Trabajadores

Sin perjuicio de las causas previstas en el artículo 82.3 del Estatuto de los Trabajadores, se podrá proceder a la inaplicación, en los términos regulados en el presente artículo, cuando la empresa alternativamente tenga o una disminución persistente de su nivel de ingresos o su situación y perspectivas económicas puedan verse afectadas negativamente afectando a las posibilidades de mantenimiento del empleo.

A efectos indemnizatorios, en los casos de extinciones derivadas del artículo 50 del Estatuto de los Trabajadores o de despidos reconocidos o declarados improcedentes por causas ajenas a la voluntad del trabajador durante la inaplicación del Convenio se tomará como base del salario el que se debería percibir en el caso de que no se inaplicase el Convenio.

Procedimiento:

Cuando concurran algunas de las causas de inaplicación previstas en el apartado anterior se comunicará a los representantes de los trabajadores su deseo de acogerse a la misma.

En los supuestos de ausencia de representación legal de los trabajadores en la empresa, éstos podrán atribuir su representación a una comisión designada conforme a lo dispuesto en el artículo 41.4 del Estatuto de los Trabajadores.

En ambos casos se comunicará el inicio del procedimiento a la Comisión Paritaria del presente convenio.

El procedimiento se iniciará a partir de la comunicación de la empresa, abriéndose un período de consultas con la representación de los trabajadores o comisión designada o las secciones sindicales cuando éstas así lo acuerden, siempre que sumen la mayoría de los miembros del Comité de Empresa o entre los delegados de personal.

Dicho período, que tendrá una duración no superior a 15 días, versará sobre las causas motivadoras de la decisión empresarial, debiendo facilitar la empresa junto con la comunicación citada en el párrafo anterior, la documentación que avale y justifique su solicitud.

Cuando el periodo de consultas finalice con acuerdo se presumirá que concurren las causas justificativas alegadas por la representación empresarial, y sólo podrá ser impugnado ante la jurisdicción social por la existencia de fraude, dolo, coacción o abuso de derecho en su conclusión. El acuerdo deberá determinar con exactitud las nuevas condiciones de trabajo aplicables en la empresa y su duración, que no podrá prologarse más allá del momento en que resulte aplicable un nuevo convenio en dicha empresa. Asimismo, el acuerdo deberá ser notificado a la comisión paritaria y a la autoridad laboral.

El acuerdo de inaplicación y la programación de la recuperación de las distintas y posibles materias afectadas no podrá suponer el incumplimiento de las obligaciones establecidas en convenio relativas a la eliminación de las discriminaciones retributivas por razones de género así como las establecidas en materia de «jornada» y «horario y distribución de tiempo de trabajo» en la Ley para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres.

En caso de desacuerdo y una vez finalizado el período de consultas, las partes remitirán a la Comisión Paritaria del Convenio la documentación aportada junto con el acta correspondiente acompañada de las alegaciones que, respectivamente, hayan podido realizar.

La Comisión, una vez examinados los documentos aportados, deberá pronunciarse sobre si en la empresa solicitante concurren o no alguna/s de las causas de inaplicación previstas en la legislación vigente.

Si la Comisión Paritaria lo considera necesario, recabará la documentación complementaria que estime oportuna así como los asesoramientos técnicos pertinentes.

La Comisión Paritaria dispondrá de un plazo máximo de 20 días para resolver la inaplicación solicitada, debiendo adoptarse los acuerdos por unanimidad.

En su caso, la Comisión deberá determinar con exactitud las materias afectadas por la inaplicación así como determinar y concretar tanto sus términos como el calendario de la progresiva convergencia hacia el retorno de las condiciones suspendidas. A tal efecto deberá tener en cuenta el plazo máximo de inaplicación establecido, que no podrá prorrogarse más allá del momento en que resulte aplicable un nuevo convenio en la empresa, así como la imposibilidad de incumplir las obligaciones anteriormente citadas y relativas a la discriminación retributiva y a la que pudiese afectar a la jornada, horario y

distribución del tiempo de trabajo y referida a la Ley para la Igualdad.

En el supuesto de que la Comisión Paritaria competente no alcance acuerdo, cualquiera de las partes podrá someter las discrepancias a un arbitraje vinculante, en cuyo caso el laudo arbitral tendrá la misma eficacia que los acuerdos en período de consultas y sólo será recurrible conforme al procedimiento y en su caso a los motivos establecidos en el artículo 91 del Estatuto de los Trabajadores.

A los efectos del sometimiento a arbitraje, la Comisión Paritaria remitirá las actuaciones al Sistema Extrajudicial de Resolución de Conflictos Laborales de Andalucía (SERCLA).

Artículo 48.- Igualdad de oportunidades, no discriminación entre las personas

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, las partes firmantes respetarán la igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral y, con esta finalidad, habrán de evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, por razón de sexo, y especialmente, las derivadas de la maternidad, la asunción de obligaciones familiares y el estado civil.

Los derechos establecidos en este Convenio afectan por igual al hombre y a la mujer de acuerdo con las disposiciones vigentes en cada momento. Ninguna cláusula de este Convenio podrá ser interpretada en sentido discriminatorio en los grupos profesionales, condiciones de trabajo o remuneración entre trabajadores de uno y otro sexo.

No obstante, deberá tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 5 de la referida norma, según el cual, no constituirá discriminación en el acceso al empleo, incluida la formación necesaria, una diferencia de trato basada en una característica relacionada con el sexo cuando, debido a la naturaleza de las actividades profesionales concretas o al contexto en el que se lleven a cabo, dicha característica constituya un requisito profesional esencial y determinante, siempre y cuando el objetivo sea legítimo y el requisito proporcionado.

En cualquier caso, se considera discriminatoria toda orden de discriminar, directa o indirectamente, por razón de sexo.

Desde la Comisión Paritaria se planificarán acciones tendentes a la información, formación y asesoramiento en materia de igualdad en el trabajo.

Fdo. Por la representación empresarial

Fdo. Por la representación social

ANEXO I. GRUPOS PROFESIONALES Y TABLAS SALARIALES

Categoría Profesional (producción)	Salario base mensual (€)	Plus asistencia diario (€)	Plus compensatorio para el desarrollo de políticas sociales (€)
Oficial de 1ª	997,50 (Salario Base Peón + 5%)	2,20	20,00
Oficial de 2ª	973,73 (Salario Base Peón + 2,5%)	2,20	20,00
Peón	950,00	2,20	20,00

ANEXO II. GRUPOS PROFESIONALES Y TABLAS EXTRASALARIALES

Desplazamientos y dietas	Importe (€)
3 Comidas y pernocte fuera	60,30
3 Comidas fuera	32,45
1 Comida principal fuera	13,89

ANEXO III.- CUADRO DE PERMISOS Y LICENCIAS

Motivo de licencia	Duración	Conceptos a devengar				Justificante
		Salario Base	Pagas extras	Comp. Personal	Comp. no sal.	
Fallecimiento de padres, abuelos, hijos, nietos, cónyuge, hermanos y suegros	Tres días naturales, ampliables hasta cuatro naturales en caso de desplazamiento fuera de la localidad y a cinco días cuando la distancia sea superior a 150 km.	Sí	Sí	Sí	No	Documento que acredite el hecho
Enfermedad grave de padres, suegros, hijos, nietos, cónyuge, hermanos y abuelos	Tres días naturales, ampliables hasta cuatro naturales en caso de desplazamiento fuera de la localidad y a cinco días cuando la distancia sea superior a 150 km.	Sí	Sí	Sí	No	Justificante médico que acredite el hecho
Permanencia en el servicio de Urgencias, Boxes o centro hospitalario sin Ingreso de parientes de hasta 2º grado de consanguinidad o afinidad.	24 horas, no acumulables si se produce hospitalización	Sí	Sí	Sí	No	Justificante médico que acredite el hecho
Hospitalización de parientes de hasta 2º grado de consanguinidad o afinidad.	Tres días naturales, ampliables hasta cuatro naturales en caso de desplazamiento fuera de la localidad y a cinco días cuando la distancia sea superior a 150 km.	Sí	Sí	Sí	No	Justificante médico que acredite el hecho

Intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario de parientes hasta el 2º grado de consanguinidad o afinidad	Tres días naturales, ampliables hasta cuatro naturales en caso de desplazamiento fuera de la localidad	Sí	Sí	Sí	No	Justificante médico que acredite el hecho
Enfermedad grave de nueros, yernos cuñados y abuelos políticos	Tres días naturales, ampliables hasta cuatro naturales en caso de desplazamiento fuera de la localidad y a cinco días cuando la distancia sea superior a 150 km.	Sí	Sí	Sí	No	Justificante médico que acredite el hecho
Fallecimiento de nueros, yernos, cuñados y abuelos políticos	Tres días naturales, ampliables hasta cuatro naturales en caso de desplazamiento fuera de la localidad y a cinco días cuando la distancia sea superior a 150 km.	Sí	Sí	Sí	No	Documento en que se acredite el hecho
Nacimiento de hijo o adopción	Tres días naturales, ampliables hasta cuatro naturales en caso de desplazamiento fuera de la localidad y a cinco días cuando la distancia sea superior a 150 km.	Sí	Sí	Sí	No	Libro de familia o certificado del Juzgado
Matrimonio del trabajador	Quince días naturales	Sí	Sí	Sí	No	Libro de familia o certificado oficial
Cambio de domicilio habitual	Un día laborable	Sí	Sí	Sí	No	Documento que acredite el hecho
Deber inexcusable de carácter público y personal	El indispensable o el que marque la norma	Sí	Sí	Sí	No	Justificante de la asistencia
Lactancia hasta nueve meses	Ausencia de 1 hora o dos fracciones de 1/2 hora; reducción de jornada en media hora. Alternativamente sustitución por reducción de jornada o acumulación en jornadas completas, por acuerdo con el empresario, siempre que las necesidades de la empresa lo permitan.	Sí	Sí	Sí	Sí	Libro de familia o certificado de adopción
Traslado (Artº 40 E.T. (RCL 2015, 1654))	Tres días laborables	Sí	Sí	Sí	No	
Matrimonio de hijo, padre o madre	El día natural	Sí	Sí	Sí	No	Documento en que se acredite el hecho
Funciones sindicales o de representación de trabajadores	El establecido en la norma	Sí	Sí	Sí	Sí	El que proceda
Renovación del DNI (exclusivamente para aquellos trabajadores con jornada partida)	El tiempo indispensable	Sí	Sí	Sí	Sí	

Recuperación del camé de conducir, con asistencia a los cursos necesarios, cuando la pérdida del mismo haya estado motivada por causa estrictamente imputable a la empresa	El tiempo indispensable	Sí	Sí	Sí	Sí	
--	-------------------------	----	----	----	----	--

CALENDARIO LABORAL PARA EL AÑO 2021

Considerando la jornada anual de 1.752 horas previstas en el Convenio Colectivo franja suscrito entre la empresa Maderas Gallego, S.L. y el colectivo de trabajadores que integran la categoría profesional de peón, oficial de 1ª y oficial de 2ª, se establecen como días festivos para el ejercicio 2021 por ajuste del calendario los siguientes:

- 26 julio
- 30 junio
- 5 y 6 agosto
- 21 septiembre
- 2 noviembre
- 24 y 31 diciembre

Jaén, 3 de mayo de 2021.- El Jefe del Servicio de Administración Laboral, MANUEL JESÚS COLMENERO LÓPEZ.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 1 DE JAÉN

2021/1708 *Notificación de Resolución. Procedimiento: Autos núm. 848/2019. Ejecución de títulos judiciales 37/2021.*

Edicto

Procedimiento: autos núm. 848/19. Ejecución de títulos judiciales 37/2021.

Negociado: VI

N.I.G.: 2305044420190003370

De: D. FRANCISCO DE PAUL ABÁN MARCOS

Abogada: CRISTINA MONTSERRAT SORT HUMBERT

Contra: VIRMA GRUPO 3, S.L., FOGASA EN JAÉN SERVIC. JURÍDICO.

Doña Inmaculada González Vera, Letrada del Juzgado de lo Social número 1 de Jaén.

Hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo la Ejecución numero 37/2021 a instancia de la parte actora D. Francisco de Paul Abán Marcos contra Virma Grupo 3, S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Resolución de esta fecha del tenor literal siguiente:

- S.S^a. Iltma. dijo: Procédase a la ejecución de la sentencia por la suma de 2.853,00 euros más el 10% de intereses de mora, lo que hace un total de 3.138,30 euros en concepto de principal, más la de 630,00 euros calculadas para intereses y gastos.

- Acuerdo:

1- Obtener a través del Punto Neutro Judicial información patrimonial del ejecutado Virma Grupo 3 S.L., en sus distintas secciones.

2- El embargo de las cuentas corrientes y posibles devoluciones a su favor por parte de la A.E.A.T. por vía telemática.

3- Visto el estado que ofrecen las presentes actuaciones y habiendo resultado infructuosas las gestiones realizadas por este Juzgado para la localización de bienes de la parte ejecutada sobre los que trabar embargo, dese traslado al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el término de quince días hábiles inste lo que a su derecho convenga, conforme a lo dispuesto en el artículo 276 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social y ello previo al dictado de decreto de insolvencia de dicha parte ejecutada Virma Grupo 3, S.L., con CIF 2 B23800907 y en cuantía de 3,138,30 euros de principal del procedimiento.

Y para que sirva de notificación al demandado Virma Grupo 3, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la

Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Jaén, 14 de abril de 2021.- La Letrada de la Administración de Justicia, INMACULADA GONZÁLEZ VERA.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 4 DE JAÉN

2021/1710 *Notificación de Resoluciones. Procedimiento: 420/2019. Ejecución de títulos judiciales 31/2021.*

Edicto

Procedimiento: 420/19. Ejecución de títulos judiciales 31/2021.

Negociado: PL

N.I.G.: 2305044420190001647

De: D^a. ISABEL ESPERANZA BORREGO PÉREZ

Contra: SERVIWORK ETT S.L.

Doña Inmaculada González Vera, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Jaén.

Hace saber:

Que en los autos de Ejecución seguidos en este Juzgado bajo el número 31/2021 a instancia de la parte actora D^a. Isabel Esperanza Borrego Pérez contra Serviwork ETT S.L., se han dictado Resoluciones de fecha 23 de marzo de 2021, cuyas Partes Dispositivas son del tenor literal siguiente:

Auto

Parte Dispositiva

Acuerdo: Despachar ejecución a favor de Isabel Esperanza Borrego Pérez contra la Empresa: Serviwork ETT S.L., por importe de 16.122,37 € en concepto de principal e interés de mora, más la de 3.224,47 € presupuestados para intereses y costas del procedimiento, sin perjuicio de ulterior y definitiva liquidación.

Díctese decreto por parte del/la Letrado/a de la Administración de Justicia donde consten las medidas ejecutivas concretas, y dese traslado al Fondo de Garantía salarial de la presente resolución, a los efectos previstos en el art. 23 de la L.R.J.S.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del art. 53.2 de la L.R.J.S., en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentados sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de

comunicación con el Tribunal.

Póngase la presente resolución en conocimiento del Registro Público concursal para su conocimiento y anotación del despacho de ejecución frente a la empresa demandada.

Modo de Impugnación: Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de reposición, que habrá de presentarse por escrito y dentro del plazo de tres días, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera incurrido la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva y otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución. (Art. 239,4 de la Ley 36/2011 de 10 de octubre reguladora de la Jurisdicción Social).

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma la Ilma. Sra. María Dolores Martín Cabrera, Ilma. Sra. Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número 4 de Jaén. Doy fe.

La Ilma. Sra. Magistrada-Juez.

La Letrada de la Administración de Justicia

Decreto

Parte Dispositiva

En orden a dar efectividad a la orden general de ejecución Acuerdo:

Decretar sin previo requerimiento de pago, el embargo de bienes y derechos de la empresa ejecutada Serviwork ETT S.L., en cantidad suficiente a cubrir la suma de 16.122,37 € en concepto de principal e interés de mora más la de 3.224,47 € presupuestados para intereses y costas del procedimiento, sin perjuicio de ulterior y definitiva liquidación.

Requerir al demandado para que informe a este Juzgado sobre bienes o derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, debiendo manifestar dicha relación de bienes con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades. Deberá asimismo indicar las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes, y de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución. Esta obligación incumbirá, cuando se trate de personas jurídicas, a sus administradores o a las personas que legalmente las representen, y cuanto se trate de comunidades de bienes o grupos sin personalidad, a quienes aparezcan como sus organizadores, directores o gestores. En el caso de que los bienes estuvieran gravados con cargas reales, deberá manifestar el importe del crédito garantizado, y en su caso, la parte pendiente de pago en esa fecha. En el caso de inmuebles, deberá indicar si están ocupados, por qué personas y con qué título, y advirtiéndole que podrá evitar el embargo pagando o consignando la cantidad por la que se hubiere despachado ejecución (art. 249 de Ley 36/2011 de 10 de octubre reguladora de la Jurisdicción Social, y 589.1 LEC). Requírase igualmente al ejecutante para que pueda señalar derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo.

Proceder a la investigación Judicial del patrimonio del ejecutado. A tal efecto consúltense

todas las bases de datos a las que tenga acceso este órgano judicial, y recábese información patrimonial del ejecutado a través del Punto Neutro Judicial. Igualmente se librarán los despachos pertinentes a los organismos y registros públicos a fin de que faciliten la relación de todos los bienes y derechos del deudor de los que tanga constancia. Se recabará la información precisa, dentro de los límites del derecho a la intimidad personal, para lograr la efectividad de la obligación pecuniaria que ejecute, de entidades financieras o depositarias o de otra personas privadas que por el objeto de su normal actividad o por sus relaciones jurídicas con el ejecutado deban tener constancia de los bienes o derechos de éste o pudieran resultar deudoras del mismo.

Se decreta el embargo sobre los siguientes bienes de la empresa ejecutada, los cuales se declaran embargados:

= Todas las cuentas corrientes a nombre del ejecutado en todas las entidades bancarias con las que el Ministerio de Justicia tiene suscrito acuerdo de colaboración.

= Las cantidades o devoluciones Tributarias que la Agencia Tributaria tenga pendientes de devolver a la parte ejecutada. A tal efecto realícese la petición de cargo por requerimiento judicial a través de la Cuenta de Consignaciones Judiciales.

Embargos, ambos, que se realizarán por vía telemática a través del Punto Neutro Judicial.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del art. 53.2 de la L.R.J.S., en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentados sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de Impugnación: Contra esta resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse ante el presente órgano judicial, en el plazo de tres hábiles contados desde el siguiente de la notificación, mediante escrito en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiere incurrido (art. 188 L.R.J.S.). Lo acuerdo y firmo.

La Letrada de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación al demandado Serviwork ETT S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Jaén, 12 de abril de 2021.- La Letrada de la Administración de Justicia, INMACULADA GONZÁLEZ VERA.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 10 DE MÁLAGA

2021/2015 *Cédula de Citación a Ángel Alcántara Navas. Ejecución de títulos judiciales 52/2021.*

Edicto

Ejecución de títulos judiciales 52/2021.

Negociado: 6

N.I.G.: 2906744420210004314

Contra: D. Ángel Alcántara Navas

D^a. María del Carmen García García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 10 de Málaga.

Hace saber:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 52/2021 se ha dictado auto de fecha 30 de marzo de 2021 encontrándose la resolución mencionada a disposición de la empresa ejecutada en la Secretaría de este Juzgado, haciéndole saber que contra dicha resolución cabe recurso de reposición que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma se ha acordado citar a Ángel Alcántara Navas como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo DÍA 11 DE MAYO DE 2021 A LAS 09:20 para asistir a comparecencia de Incidente de No Readmisión, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en c/ Fiscal Luis Portero García (Ciudad de la Justicia de Málaga) Planta 3^a. debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Ángel Alcántara Navas.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

Málaga, 22 de abril de 2021.- La Letrada de la Administración de Justicia, MARÍA DEL CARMEN GARCÍA GARCÍA.

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES EDAR DE PEAL DE BECERRO (EN CONSTITUCIÓN), DE PEAL DE BECERRO (JAÉN).

2021/1694 *Convocatoria Junta General Ordinaria de fecha 14 de mayo de 2021.*

Edicto

Conforme al artículo 21 de los estatutos de esta Comunidad de Regantes, se convoca a todos los comuneros a la Junta General Ordinaria, para el próximo día 14 de mayo, a las 18:00 horas en primera convocatoria y a las 18:30 horas en segunda convocatoria, a celebrar en la Cooperativa Agrícola Nuestra Señora de la Encarnación, C/ Úbeda, nº 0 C.P. 23460 Peal de Becerro (Jaén), con el siguiente,

Orden del día

1. Lectura y aprobación del acta de la junta anterior.
2. Informe de Gestión de la Junta de Gobierno.
3. Aprobación, si procede, de las cuentas de los ejercicios 2019 y 2020.
4. Aprobación, si procede, de los presupuestos para el ejercicio 2021.
5. Aprobación de los cambios en la cartografía, nuevo listado de parcelas y comuneros de la comunidad, así como la modificación y/o adaptación de los estatutos.
6. Ruegos y preguntas.

Peal de Becerro, 20 de abril de 2021.- El Presidente, ÁNGEL MATA MATA.

ANUNCIOS NO OFICIALES

SEI MONTAJES ELÉCTRICOS, S.L.

2021/1824 *Exposición pública del Proyecto de actuación urbanística para la implantación de una Planta de Compostaje en la parcela 22 del polígono 8 de Navas de San Juan (Jaén).*

Anuncio

Por SEI Montajes Eléctricos S.L. se ha presentado ante el Ayuntamiento de Navas de San Juan Proyecto de Actuación Urbanística para la implantación de una planta de compostaje en la parcela 22 del polígono 8 del Término Municipal de Navas de San Juan.

Trascurridos cuatro meses desde la presentación y registro de dicho Proyecto de Actuación sin que se haya comunicado la admisión o inadmisión a trámite del mismo, al amparo del artículo 43.3 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía y en cumplimiento del artículo 32.3 de la misma ley, se insta a que se abra un plazo de 20 días hábiles de Información pública a contar desde el siguiente al de la inserción del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, durante el cual pueda ser examinado el expediente en el Área de Urbanismo para quienes se consideren afectados por la actuación que se proyecta puedan efectuar las alegaciones que estimen pertinentes en defensa de sus derechos con los documentos que los justifiquen.

Navas de San Juan, 22 de abril de 2021.- El Administrador, MANUEL CENTENO ÁGUILA.